



Presidencia

Nº de Oficio: CNA/Presidencia/00227/2026

Asunto: Se remite *Segundo Informe Trimestral 2026*.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.

Senadora Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva
Senado de la República
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXV y 49, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) vigente, la persona Comisionada Presidenta de la Comisión Nacional Antimonopolio (Comisión) deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión, el cual deberá entregarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del trimestre que se reporta.

En atención a este mandato, y en observancia de los principios de honradez, austeridad republicana, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la gestión pública, le remito en disco compacto el siguiente documento:

1. **Segundo Informe Trimestral 2026** de la Comisión, el cual da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión durante el periodo que comprende del 1 de abril al 30 de junio de 2026.

Asimismo, en apego a los artículos 20, fracción IX de la LFCE, 5, fracción XIX y 12, fracción XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio vigente, el *Segundo Informe Trimestral 2026* fue aprobado por el Pleno de la Comisión durante su séptima sesión extraordinaria 2026, celebrada el 14 de julio del año en curso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta de la Comisión Nacional Antimonopolio

Anexo (1 CD)

C.c.p. Lic. Marcelo Ebrard Casaubón. Secretario de Economía. - Para su conocimiento.
Mtra. Jimena Moreno González. Directora General de Vinculación y Atención Ciudadana de la Comisión Nacional Antimonopolio. - Para su conocimiento.
Lic. Mariana Carrillo Ortega. Directora General de Evaluación de Impacto Económico de la Comisión Nacional Antimonopolio. - Para su conocimiento.



2026
año de
Margarita
Maza



Economía
Secretaría de Economía



Comisión Nacional
Antimonopolio

Segundo Informe Trimestral 2026

Abril-junio 2026



Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2026, la Comisión Nacional Antimonopolio cumple con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica. Con fines de difusión, este documento se presenta en lenguaje ciudadano para mayor claridad respecto de las actividades que se llevaron a cabo en el periodo reportado, por lo que no debe entenderse como una interpretación literal respecto de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio aprobó el Segundo Informe Trimestral 2026 durante su séptima sesión extraordinaria, celebrada el 14 de julio de 2026. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, 5, fracción XIX y 12, fracción XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Nacional Antimonopolio del 1 de abril al 30 de junio de 2026.

Contenido

1. Presentación	5
2. Alineación con la planeación nacional.....	8
3. ¿Quiénes somos?	9
4. ¿Cómo lo hacemos?	11
5. Panorama general	12
6. Casos relevantes resueltos.....	14
• Colusión	16
1. Colusión en el mercado de material radiológico adquirido por el sector salud	16
• Concentraciones no notificadas	18
2. Rappi-Banorte	18
• Concentraciones autorizadas	20
3. Concentración autorizada entre empresas del sector de bienes de consumo para el hogar	20
4. Concentraciones en el sector de servicios financieros	21
5. Concentración en el sector agroalimentario	22
6. Concentración en el sector automotriz	23

7. Casos en proceso	24
• Acciones colectivas	25
<i>7. Demanda colectiva por colusión en el mercado de distribución de gas</i>	<i>25</i>
8. Regulación asimétrica	26
9. Cooperación internacional, vinculación y promoción a la competencia.....	28
10. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo	32
Anexos	38
• Anexo 1. Seguimiento al cumplimiento de condiciones y compromisos	39
• Anexo 2. Grupos de trabajo	44
• Anexo 3. Concentraciones	45
• Anexo 4. Estadísticas institucionales	52
• Anexo 5. Asuntos tramitados	62
• Anexo 6. Acciones para difundir los beneficios de la competencia	75
Glosario.....	79
Directorio	87

1. Presentación

En la Comisión Nacional Antimonopolio (Comisión Antimonopolio o Comisión) tenemos el mandato de que los mercados funcionen de forma competitiva en beneficio de las personas y contribuyan a la construcción de una economía más justa, dinámica e incluyente. La competencia económica no es un fin en sí mismo, sino una herramienta para generar mejores oportunidades para las empresas que compiten conforme a la Ley, promover la innovación, impulsar la productividad y garantizar que las familias tengan acceso a bienes y servicios en mejores condiciones, calidad y disponibilidad.

Por ello, ejercemos nuestras atribuciones en estricto apego a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley)¹, guiados por criterios técnicos y con una visión orientada al bienestar social. Nuestra actuación se encuentra alineada con las prioridades nacionales de desarrollo económico y con el compromiso de impulsar mercados más abiertos, competitivos y eficientes que contribuyan a la prosperidad.

¹ La LFCE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 2014 y su última reforma se publicó el 14 de noviembre de 2025 en el mismo medio de difusión.

Este informe presenta las acciones realizadas por la Comisión durante el segundo trimestre de 2026 para prevenir, investigar, corregir y sancionar conductas que afectan el proceso de competencia y libre concurrencia, así como información sobre los asuntos tramitados, el desempeño institucional, la situación financiera y el avance del Programa Anual de Trabajo.

Durante el periodo que se informa, destaca la resolución del expediente relacionado con la colusión en licitaciones públicas para la adquisición de material radiológico destinado al sector salud. La investigación acreditó la existencia de acuerdos entre empresas competidoras para manipular procedimientos de compra pública, conducta que generó afectaciones económicas estimadas en más de 406 millones de pesos para instituciones públicas de salud. Como resultado, la Comisión impuso sanciones por 59.6 millones de pesos a las empresas y personas físicas responsables. Esta resolución refrenda el compromiso institucional de combatir los acuerdos

illegales que afectan el uso eficiente de los recursos públicos y el acceso de la población a servicios fundamentales.

Asimismo, entre otros, la Comisión resolvió el procedimiento relacionado con una concentración no notificada entre Rappi y Banorte. La decisión reafirma la importancia de la obligación de notificar oportunamente determinadas operaciones, ya que permite a la autoridad identificar posibles riesgos antes de que produzcan efectos en los mercados y constituye un elemento esencial para garantizar la certeza jurídica y la protección del proceso de competencia.

En materia de concentraciones, la Comisión autorizó diversas operaciones tras concluir que no representaban riesgos para la competencia económica. Entre ellas destacan las operaciones en sectores estratégicos como el agroalimentario, automotriz, servicios financieros e inmobiliarios, así como bienes de consumo para el hogar, incluyendo las concentraciones entre Betterware y Party Products Holdings; Mission Produce y Calavo Growers; Honda, Hitachi y Astemo; así como diversas operaciones vinculadas con la reorganización corporativa derivada de la separación de Citi y Banamex. Estas decisiones reflejan el compromiso de la Comisión con un análisis técnico, oportuno y riguroso que facilite la inversión y promueva el desarrollo económico sin comprometer las condiciones de competencia en los mercados.

Por otra parte, la Comisión continuó impulsando acciones dirigidas a la reparación de daños ocasionados por prácticas anticompetitivas que afectan directamente a las familias mexicanas. En este contexto, destaca la acción colectiva promovida en el mercado de distribución y comercialización de gas LP, mediante la cual se busca que los agentes económicos sancionados reparen los daños causados a consumidores. La relevancia de este asunto radica en que el gas LP constituye un insumo básico para la vida cotidiana de la mayoría de los hogares del país, por lo que la defensa de la competencia en este mercado tiene efectos directos sobre el bienestar de la población.

La labor de la Comisión también comprende la construcción de una política de competencia que favorezca el funcionamiento eficiente de los mercados. En ese sentido, durante el trimestre fortalecimos la colaboración con autoridades nacionales e internacionales, organismos multilaterales, instituciones académicas y representantes del sector productivo. La participación de la Comisión en espacios como la Red Internacional de Competencia (ICN), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los trabajos vinculados con la revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) contribuye al intercambio de mejores prácticas y al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado mexicano.

Los resultados del segundo trimestre de 2026 reflejan una institución comprometida con la legalidad, la independencia técnica y el interés público. Cada actuación de la Comisión busca prevenir abusos en los mercados, proteger el poder adquisitivo de las familias, promover condiciones equitativas para la actividad económica y fortalecer el crecimiento de largo plazo del país. Con responsabilidad,

transparencia y apego a la ley, la Comisión Antimonopolio seguirá trabajando para que los beneficios de la competencia se traduzcan en más bienestar, más oportunidades y una prosperidad compartida para todas y todos los mexicanos.



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

2. Alineación con la planeación nacional

De conformidad con la Ley de Planeación, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, estableciendo objetivos, estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de las prioridades nacionales.² En ese marco, la actuación de la Comisión Antimonopolio se encuentra alineada con el PND, particularmente con el Eje General III Economía moral y trabajo, el Objetivo prioritario 3.9 "Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida" y la Estrategia 3.9.3 "Fomentar la competencia económica, la competitividad y la formalidad de los mercados para mejorar las condiciones de creación y operación de empresas en el territorio nacional". Asimismo, contribuye al cumplimiento del Programa Sectorial de Economía 2026-2030, en específico del Objetivo prioritario 4 "Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno" y la Estrategia 4.5 "Generar las condiciones del ambiente de negocios para la sana competencia, competitividad y formalidad de los mercados", mediante el ejercicio de sus atribuciones para prevenir, investigar y sancionar las prácticas anticompetitivas, promover la competencia económica y fortalecer el funcionamiento eficiente de los mercados en beneficio de las personas consumidoras, las empresas y el desarrollo económico del país.

En congruencia con estos instrumentos de planeación, el 30 de junio de 2026 se publicó en el DOF el Programa Institucional de la Comisión Nacional Antimonopolio 2026-2030 (Programa Institucional), documento rector que establece los objetivos prioritarios, estrategias y líneas de acción que orientarán la actuación de la institución durante el periodo. En este documento se traducen las prioridades nacionales en acciones concretas para fortalecer la política de competencia, consolidar una institución moderna, transparente y cercana a la ciudadanía, así como contribuir a la construcción de mercados más competitivos, incluyentes y eficientes.³

² Artículos 23, 24, 25 y 26.

³ El documento se puede consultar en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5792300&fecha=30/06/2026#gsc.tab=0

3. ¿Quiénes somos?

La Comisión Antimonopolio es el árbitro de la competencia económica en México y, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal (APF), sectorizado a la Secretaría de Economía, orienta su labor a que los mercados generen mejores condiciones para las personas, fomentando la innovación, la productividad, la inversión y el desarrollo económico. Su labor se guía por una misión y una visión que orientan el quehacer institucional y la consecución de sus objetivos, así como al fortalecimiento de una economía más competitiva, incluyente y próspera.

Misión

Defender el derecho de la población al acceso equitativo a bienes y servicios, mediante la promoción de mercados abiertos y competidos, evitando la concentración ilegal del poder económico y sancionando las prácticas monopólicas, para proteger a las personas consumidoras y contribuir al desarrollo y a la reducción de desigualdades.

Visión

Ser una autoridad de competencia referente, confiable y técnicamente sólida, que contribuya a una economía más dinámica, innovadora e incluyente, con mayor productividad y crecimiento sostenido, en beneficio de la población.



De acuerdo con el Programa Institucional, el actuar de la Comisión Antimonopolio se organiza en ejes estratégicos que permiten articular sus intervenciones, alinear sus capacidades y enfocar sus esfuerzos en ámbitos clave para el desarrollo económico con bienestar. A partir de estos ejes, se define un objetivo para cada uno de ellos, mismos que guían el quehacer institucional de la Comisión y permiten traducir esta visión estratégica en acciones concretas orientadas a resultados.

Ejes			
I. Mercados sin abusos que impulsen la competitividad de las empresas y mejoren la vida de las personas.	II. Mercados abiertos con mayor participación de empresas, especialmente micro, pequeñas y medianas.	III. Mercados menos concentrados que favorezcan la competencia y amplíen las opciones para las personas y empresas.	IV. Mercados informados que promuevan el cumplimiento, fortalezcan la competencia y eviten prácticas que afecten a las personas y a las empresas.

Objetivos institucionales			
1. Combatir las prácticas anticompetitivas que generan afectaciones en precios y disponibilidad de bienes y servicios para las personas consumidoras.	2. Eliminar barreras a la competencia que restringen el funcionamiento eficiente de los mercados.	3. Garantizar la eficiencia en el control de concentraciones para la prevención de riesgos anticompetitivos en los mercados internos.	4. Fomentar la cultura de la competencia basada en la promoción de sus principios y beneficios entre agentes económicos, autoridades y personas consumidoras.

Mercados estratégicos					
					
Agroalimentario	Salud	Financiero	Transporte y logística	Telecomunicaciones y radiodifusión	Compras públicas

4. ¿Cómo lo hacemos?

Cuando, como resultado de una investigación, existen elementos suficientes para considerar que pudo haberse cometido una conducta contraria a la LFCE, la Comisión inicia un procedimiento en el que las personas o empresas involucradas tienen la oportunidad de presentar pruebas y argumentos para ejercer su derecho de defensa. Con base en toda la información disponible, el Pleno de la Comisión emite una resolución conforme a la Ley.

En el caso de las concentraciones, como fusiones, adquisiciones, asociaciones u otras operaciones que vinculan empresas, que superan los umbrales establecidos en la LFCE, éstas deben notificarse a la Comisión antes de que se concreten. Si la operación puede reducir la competencia, limitar opciones para las y los consumidores o conducir a que las empresas involucradas concentren demasiado poder de mercado, por lo que, puede autorizarla, condicionarla u objetarla.

Además, la Comisión Antimonopolio emite opiniones para promover procesos gubernamentales competitivos y justos, como licitaciones o concesiones, para lo cual las empresas presentan información conforme a la normativa aplicable.

Por todo ello, la Comisión sigue trabajando para que la competencia se traduzca en beneficios reales para las familias, mediante precios razonables, mayor variedad de opciones y servicios de calidad, especialmente para quienes más lo necesitan. Así, contribuimos a construir una economía más justa, próspera e incluyente para todas y todos.



5. Panorama general - Abril – junio 2026

La Comisión impuso más de **59.6 millones de pesos (MDP) en multas**, debido a **colusión en posturas** en procesos de licitación pública de material radiológico en el sector salud.

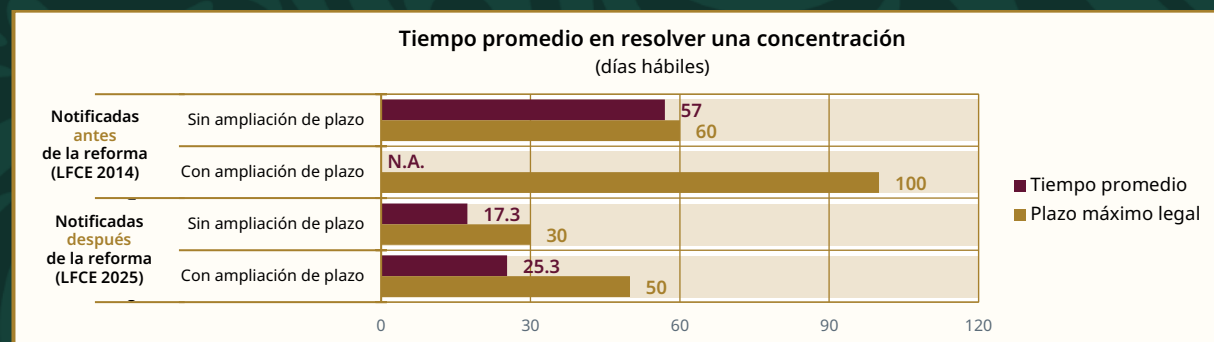
Al término del trimestre se reportaron **13 investigaciones en curso** por colusiones, abusos de poder de mercado y concentraciones ilícitas.

Al 30 de junio de 2026, se cuenta con **1 investigación en curso** por insumos esenciales y barreras a la competencia.

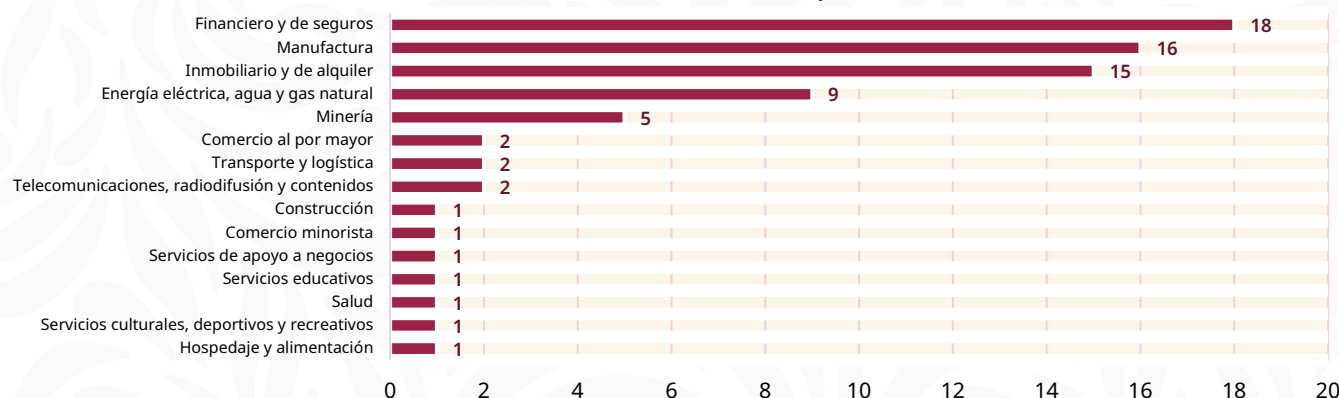
Durante el periodo de abril a junio de 2026, la Comisión **resolvió 76 concentraciones**.

La Comisión impuso **39.8 MDP en multas** por la omisión de notificar una concentración cuando existía la obligación legal de hacerlo.

Valor total de las concentraciones resueltas
\$200,959 MDP
(0.57% del PIB)*



Número de concentraciones resueltas por sector



*Comparación con respecto al PIB de 2025 en pesos corrientes.

6. Casos relevantes resueltos

La LFCE prohíbe toda conducta que tenga el objeto o efecto de restringir, perjudicar, obstaculizar o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica.⁴ La Comisión Antimonopolio cuenta con atribuciones para investigar dichas conductas y, en su caso, ordenar su supresión e imponer las sanciones correspondientes. Conforme a la Ley, estas conductas se clasifican en prácticas monopólicas absolutas (PMA), prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.⁵ El procedimiento para investigar la posible realización de estas conductas consta de dos etapas (la investigación y el procedimiento en forma de juicio) y concluye con la emisión de una resolución en donde se analizan todos los elementos del expediente y, en su caso, se ordena la supresión de la práctica y se imponen sanciones.⁶

Adicionalmente, la Comisión está facultada para determinar la ausencia de condiciones de competencia efectiva, así como para identificar la existencia de barreras a la competencia o de insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en los mercados.⁷ El procedimiento para analizar estas condiciones de los mercados también consta de dos etapas y concluye con la emisión de una resolución en la que, de acreditarse los supuestos,

⁴ Ver artículo 12 fracción I y 52 de la LFCE.

⁵ La LFCE describe las PMA en el artículo 53, las PMR en los artículos 54, 55 y 56, y las concentraciones ilícitas en el artículo 62.

⁶ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

⁷ Ver artículo 12 fracción II de la LFCE.

se determinan las medidas necesarias para eliminar las restricciones detectadas y restaurar las condiciones de competencia en el mercado.⁸

Por otra parte, la Comisión Antimonopolio cuenta con la atribución de analizar las concentraciones entre agentes económicos.⁹ Como resultado de su análisis, el Pleno de la Comisión puede autorizarlas o, en caso de identificar riesgos al proceso de competencia, puede objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.¹⁰

En este apartado se presenta un resumen de los casos más relevantes concluidos durante el segundo trimestre de 2026, relacionados con la investigación de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, con la determinación de la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia y con el análisis de concentraciones.

⁸ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título IV “De los procedimientos especiales”, Capítulo I “De las Investigaciones para Determinar Insumos Esenciales o Barreras a la Competencia” (artículos 94 y 95).

⁹ Ver artículo 86 de la LFCE.

¹⁰ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título III “Del procedimiento en la notificación de concentraciones” (Artículos 86 a 93 Bis).

Colusión¹¹

1. Colusión en el mercado de material radiológico adquirido por el sector salud¹²

Durante el segundo trimestre de 2026, la Comisión concluyó el procedimiento para determinar la existencia de prácticas monopólicas absolutas en licitaciones públicas para adquirir material radiológico. Durante el procedimiento, la Comisión investigó la existencia de conductas que restringían la competencia en licitaciones públicas, las cuales consistieron en el intercambio de información sensible entre las empresas involucradas y la coordinación en sus estrategias de presentación de propuestas, así como descuentos mínimos idénticos para manipular los resultados.¹³

De esta manera, la Comisión acreditó que JUAMA y ESEOTRES celebraron un acuerdo colusorio entre octubre de 2010 y diciembre de 2016, que operó con el respaldo de las empresas SMC y SME. Este acuerdo les permitió imponer sus condiciones de venta, por lo que el Instituto Mexicano de Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no accedieron a precios competitivos al adquirir películas radiográficas, lo que les causó un daño estimado de más de 406 millones de pesos.

¹¹ También conocidas como PMA. Para mayor referencia se puede consultar el artículo 53 de la LFCE.

¹² La versión pública de la resolución del expediente IO-004-2022 se encuentra disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V403/1/6645286.pdf>

¹³ Los agentes económicos involucrados en la práctica colusoria son: Juama, S.A. de C.V. (JUAMA); Eseotres, S.A de C.V. (ESEOTRES); Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V. (SMC); y Soluciones Médicas Exportación, S. de R.L. de C.V. (SME).



Así, el 25 de mayo de 2026, el Pleno de la Comisión Antimonopolio emitió la resolución donde acredita la responsabilidad de las cuatro empresas y de seis personas físicas por haberse coludido en licitaciones públicas de material radiológico. En consecuencia, la Comisión impuso multas a los agentes económicos involucrados que, en conjunto, ascienden a 59.6 millones de pesos.

Las radiografías son una herramienta fundamental para el diagnóstico oportuno de pacientes. Su disponibilidad y calidad determinan la efectividad y seguridad en la atención médica. Además, el sector salud y las compras públicas constituyen dos mercados estratégicos para la Comisión Antimonopolio; con esta resolución se promueve condiciones de competencia y el correcto funcionamiento de este mercado.



Concentraciones no notificadas¹⁴

2. Rappi-Banorte¹⁵

El 14 de mayo de 2026, la Comisión resolvió el procedimiento VCN-003-2025, relacionado con la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debía notificarse, en términos de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014, cuya última reforma aplicable a la parte sustantiva de este procedimiento es la publicada en el mismo medio de difusión el 27 de enero de 2017 (LFCE 2017).¹⁶

El 20 de julio de 2020, las empresas RAPPI y BANORTE celebraron una operación mediante la cual BANORTE adquirió la facultad de intervenir en las decisiones de negocio de tarjetas de crédito de RAPPI, en el marco de la celebración de dos contratos: i) un contrato de crédito y, ii) un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía con el número F/751899, sin que dicha transacción fuera previamente analizada y autorizada por la Comisión.¹⁷

La Comisión tiene la atribución de prevenir la realización de operaciones que pudieran restringir el funcionamiento eficiente de los mercados. Es mediante el procedimiento de análisis de concentraciones que la Comisión evalúa, con anterioridad a su realización, aquellas operaciones que pudieran ser susceptibles de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

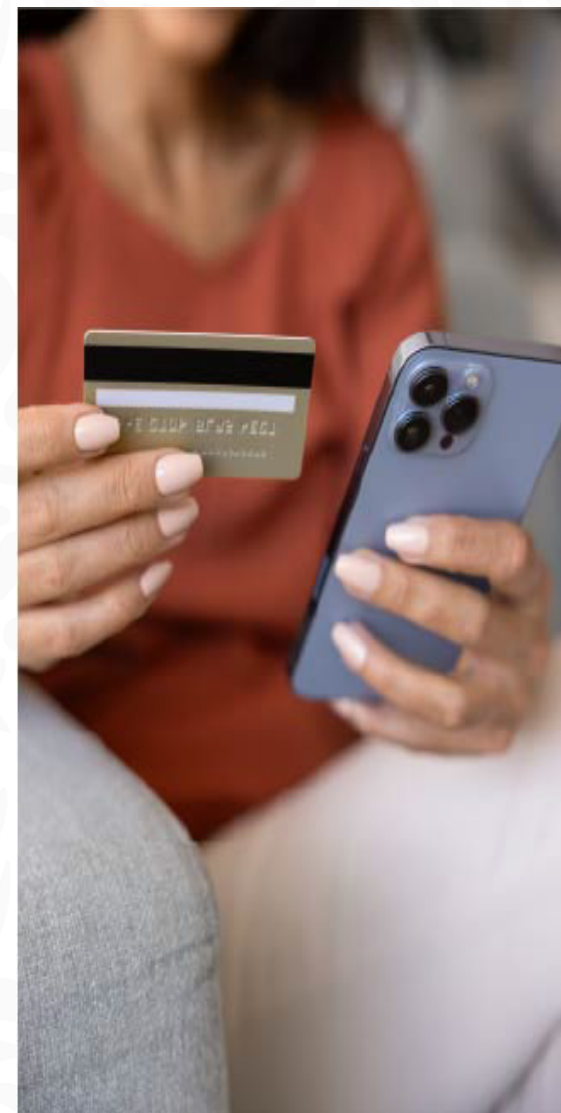
La notificación de concentraciones es un instrumento esencial para asegurar que no se lleven a cabo operaciones que, por su objeto o efecto, disminuyan, dañen o impidan el

¹⁴ Hace referencia a las concentraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LFCE 2017.

¹⁵ La versión pública de la resolución del expediente VCN-003-2025 se encuentra disponible en:
<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V228/2/6608871.pdf>

¹⁶ La fracción I del artículo 86 de la LFCE 2017 equivale a 18 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2020. La primera parte del umbral monetario del artículo 86, fracción III de la LFCE 2017 equivale a 8,400,000 de veces la UMA vigente en 2020 y; la segunda parte del umbral monetario del artículo 86, fracción III de la LFCE 2017 equivale a 48,000,000 de veces la UMA vigente en 2020.

¹⁷ Los agentes económicos involucrados en la concentración son: Tecnologías Rappi, S.A.P.I. de C.V (RAPPI) y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE).



proceso de competencia y libre concurrencia. Por tanto, la omisión de notificar una concentración, cuando resulta legalmente exigible, impide que la Comisión ejerza oportunamente su función preventiva en los mercados. En consecuencia, el artículo 127 fracción VIII y 130 de la LFCE 2017 prevé la imposición de una sanción por dicho incumplimiento.

En este caso, el Pleno de la Comisión Antimonopolio resolvió por unanimidad de votos con uno de ellos concurrente, acreditar la responsabilidad de los agentes económicos involucrados de haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo. Asimismo, por mayoría de votos, se impuso una multa de 19 millones 938 mil 625 de pesos a cada una de las partes involucradas.

Por su parte, es importante señalar que las concentraciones no notificadas son diferentes a las concentraciones ilícitas. Las primeras se refieren a operaciones que se realizaron sin contar con la autorización por parte de la Comisión Antimonopolio, pero que podrían ser autorizadas, mientras que las segundas están prohibidas debido a que tienen por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o competencia. Por tanto, en este caso, el Pleno autorizó la concentración, toda vez que no encontró elementos que pusieran en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.¹⁸

¹⁸ Para mayor detalle de la votación del Pleno, ver la versión pública de la resolución del expediente.



Concentraciones autorizadas¹⁹

3. Concentración autorizada entre empresas del sector de bienes de consumo para el hogar²⁰

El 28 de mayo de 2026, la Comisión autorizó una concentración entre las empresas Betterware y Party.²¹ Tras su análisis, la Comisión determinó que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Esta decisión refleja el papel preventivo de la Comisión al evaluar las concentraciones que le son notificadas, evitando que se generen efectos negativos en el mercado y que se mantengan condiciones de competencia en beneficio de la población, especialmente en mercados clave como los relacionados con bienes de consumo para el hogar, que forman parte de los gastos recurrentes que impactan en la economía de las personas.

¹⁹ Hace referencia a las concentraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 a 64 y 86 a 92 de la LFCE.

²⁰ El caso corresponde a la resolución CNT-008-2026, cuya versión pública puede consultarse en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6635913.pdf>

²¹ Los agentes económicos involucrados en la concentración son: Betterware de México, S.A.P.I. de C.V. (Betterware) y Party Products Holdings, LLC (Party), quienes tienen como giro principal la venta directa por catálogo de productos para el hogar.



4. Concentraciones en el sector de servicios financieros²²

Las concentraciones que tienen lugar en el sector de servicios financieros impactan de manera directa en la economía del país, por lo que la Comisión tiene el deber permanente de garantizar que este tipo de operaciones no obstruya la libre competencia y la competencia económica.

El 9 y 23 de abril de 2026, la Comisión autorizó cuatro operaciones de concentración que involucran a CITICORP, Al-Rayyan, GA, Chubb, entre otras.²³ Tras su análisis, la Comisión determinó que las operaciones tienen pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Además, un entorno competitivo, en este sector, favorece el acceso de personas y empresas a una mayor variedad de productos financieros, mejores condiciones de crédito, tasas de interés más competitivas, menores costos y servicios de mayor calidad e innovación, por lo que la revisión preventiva de estas operaciones contribuye a preservar un sistema financiero eficiente que impulse el crecimiento económico y beneficie a los consumidores.



²² El caso corresponde a las resoluciones CNT-034-2026, CNT-037-2026, CNT-045-2026 y CNT-054-2026, cuyas versiones públicas pueden consultarse en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6581590.pdf>;
<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592393.pdf>;
<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592416.pdf>;
<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592373.pdf>

²³ Los agentes económicos involucrados en las concentraciones son: Citicorp (México) Holdings LLC (CITICORP), Al-Rayyan Holding LLC (Al-Rayyan), General Atlantic BNX, Ltd (GA), Chubb INA International Holdings Ltd (Chubb).

5. Concentración en el sector agroalimentario²⁴

El 21 de mayo de 2026 la Comisión autorizó una concentración entre las empresas aguacateras MISSION y CALAVO. A partir de su análisis, la Comisión determinó que la operación no representa riesgos para el proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.²⁵

Esta decisión refleja el papel preventivo de la Comisión para preservar condiciones de competencia efectiva en mercados clave como los relacionados con la producción, distribución y comercialización de aguacate fresco (Aguacate Hass Certificado). Este producto es de alta relevancia para México por su liderazgo mundial en producción y exportación, así como por su importancia en la generación de empleo, desarrollo regional y captación de divisas. La Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México estima que durante la temporada 2025-2026, el volumen de aguacate exportado será de aproximadamente un millón 200 mil toneladas enviadas al mercado estadounidense.²⁶

Mantener un entorno competitivo en este mercado resulta particularmente importante para garantizar que productores, distribuidores y comercializadores compitan en mejores condiciones de precio y calidad en el acceso a esta fruta, impulsando la eficiencia y la innovación, lo cual impacta directamente en el bienestar de los consumidores, al tiempo que fortalece la competitividad de una de las principales cadenas agroalimentarias del país.



²⁴ La versión pública del expediente CNT-021-2026 está disponible en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6611237.pdf>

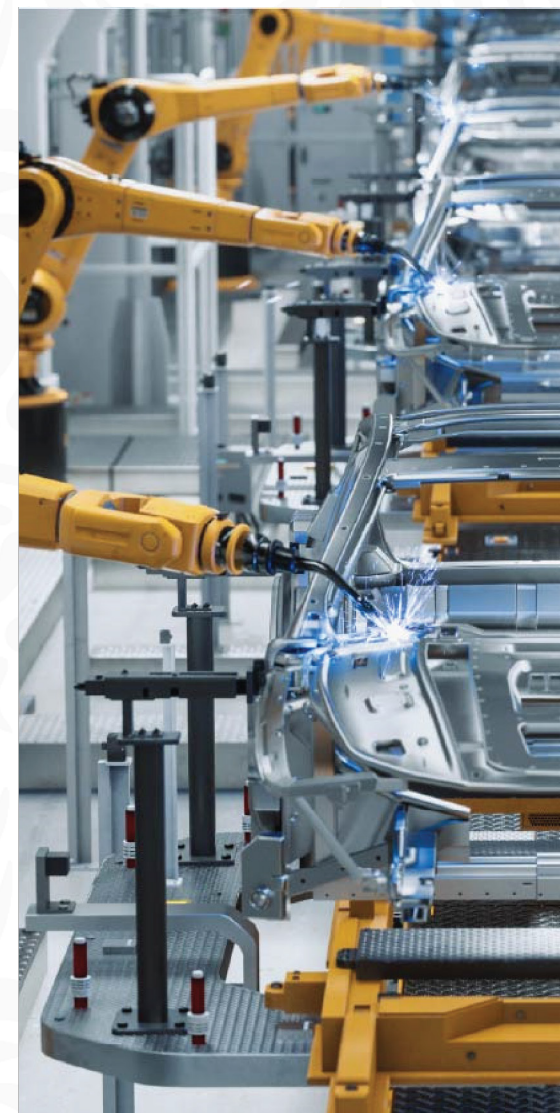
²⁵ Los agentes económicos involucrados en la concentración son: Mission Produce, Inc. (MISSION) y Calavo Growers, Inc. (CALAVO).

²⁶ Estimación con datos de la APEEAM (Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México), disponible en: <https://apeamac.com/exportacion-a-ee-uu-alcanzara-record/>

6. Concentración en el sector automotriz²⁷

El 28 de mayo de 2026, la Comisión Antimonopolio autorizó una operación entre Honda e Hitachi.²⁸ Esta operación consiste en la adquisición directa por parte de Honda de un porcentaje del capital social de Astemo, empresa proveedora de componentes para la industria automotriz y de motocicletas, propiedad de Hitachi. Tras su análisis, la Comisión determinó que la adquisición, tal como fue planteada, tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Para la Comisión, es esencial preservar condiciones que favorezcan la competencia y libre competencia en la industria automotriz. Lo anterior debido a su carácter estratégico para el empleo, la inversión y el comercio exterior.



²⁷ El caso corresponde a la resolución CNT-032-2026, cuya versión pública puede consultarse en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636052.pdf>

²⁸ Los agentes económicos involucrados en la operación son: Honda Motor Co., Ltd. (Honda); Hitachi, Ltd. (Hitachi) y Astemo, Ltd. (Astemo).

7. Casos en proceso

Como se mencionó previamente, el procedimiento para investigar y, en su caso, sancionar la realización de prácticas monopólicas consta de dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora analiza la posible existencia de las conductas previstas en la LFCE. Posteriormente, en el procedimiento seguido en forma de juicio, los agentes económicos emplazados formulan manifestaciones, aportan pruebas y presentan alegatos. El procedimiento concluye con la emisión de una resolución en la que se analizan todos los elementos del expediente y, en su caso, se ordena la supresión de la práctica y la imposición de sanciones.

De manera análoga, el procedimiento para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia también se desarrolla en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora analiza la posible existencia de dichos insumos o barreras. En la segunda, los agentes económicos que acrediten interés jurídico pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar, ante la Secretaría Técnica, las pruebas y alegatos que estimen pertinentes. El procedimiento concluye con la emisión de una resolución en la que, de acreditarse los supuestos, se determinan las medidas necesarias para eliminar las restricciones identificadas y restaurar condiciones de competencia en el mercado.

Destaca la acción colectiva promovida por la Comisión Antimonopolio para la reparación del daño ocasionado por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de distribución y comercialización de gas LP. Mediante esta acción se busca que los agentes económicos sancionados reparen el daño causado a las personas consumidoras. El asunto se encuentra actualmente en trámite ante la autoridad jurisdiccional competente, la cual deberá valorar los elementos aportados por las partes y, en su caso, determinar lo conducente conforme a la LFCE y demás disposiciones aplicables.

Acciones colectivas

7. Demanda colectiva por colusión en el mercado de distribución de gas

Derivado de una denuncia interpuesta por la extinta Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 16 de junio de 2017, y una segunda acumulada posteriormente, la extinta Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) inició una investigación por la probable ejecución de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de gas LP en el territorio nacional.²⁹ En el marco de la investigación, la Comisión analizó conductas colusorias orientadas a manipular el precio de distribución y dividir el mercado. Se concluyó que estas conductas impidieron que las empresas actuaran de manera autónoma, lo que distorsionó las condiciones del mercado y generó sobreprecios en un insumo de primera necesidad.

El Pleno de la extinta Cofece resolvió, el 26 de octubre de 2022, que se encontraron elementos suficientes para acreditar la ejecución de conductas anticompetitivas por parte de 87 agentes económicos.³⁰ Como resultado, la Comisión les impuso multas como sanción por un monto que ascendió a más de 2 mil 414 millones pesos en conjunto. Asimismo, se impuso la inhabilitación por un periodo de entre ocho meses y cinco años a diversas personas físicas que actuaron en representación o por cuenta de dichos agentes económicos.

La Comisión Antimonopolio interpuso el 20 de abril de 2026, en conformidad con el artículo 134 de la LFCE, acciones colectivas con el fin de que los infractores reparen un daño estimado en más de 13 mil millones de pesos en las zonas afectadas de la Ciudad de México, Estado de México, Colima, Jalisco, Tamaulipas y Sinaloa. Dicha actuación en este mercado resulta de gran relevancia debido a que el gas LP es un insumo de primera necesidad empleado por ocho de cada diez familias mexicanas para la preparación de sus alimentos.³¹

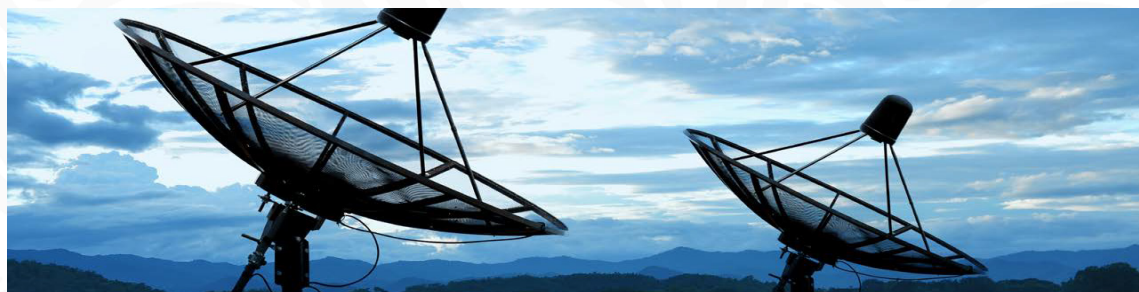


²⁹ La denuncia de la CRE corresponde al expediente DE-022-2017.

³⁰ La versión pública de la resolución del expediente DE-022-2017 y acumulados se encuentra en el Portal de Resoluciones y Opiniones de la página de Internet de la Comisión Antimonopolio, disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V355/2/5853162.pdf>

³¹ Datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) 2018, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encevi/2018/>

8. Regulación asimétrica



Derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, la reforma a la LFCE y la publicación de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, realizadas en 2025, corresponde a la Comisión Antimonopolio el trámite de los asuntos en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.³² En este sentido, en el presente apartado se informa sobre el trámite de asuntos relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en materia de preponderancia, regulación asimétrica y participación cruzada, realizado por la Comisión del 1 de abril al 30 de junio de 2026.

³² El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica (Decreto de simplificación orgánica) puede ser consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFCE y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (Decreto LFCE) puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763164&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

El Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763167&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

Preponderancia y regulación asimétrica

Con fundamento en los artículos 12, fracción XXXII, XXXIII y XXXIV, 132, 140 y 141 de la LFCE, la Comisión Antimonopolio tiene las atribuciones de determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; determinar si mantienen dicho carácter; en su caso, imponer y revisar las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia, y verificar el cumplimiento de las medidas impuestas.

Durante el periodo se tramitó un procedimiento relacionado con la determinación de agentes económicos preponderantes. En su vigésima segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2026, el Pleno de la Comisión, por unanimidad de votos, resolvió declarar que TV Ocho, S.A. de C.V. dejó de formar parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en Radiodifusión (AEPR) y, a partir de que surtiera efectos la notificación, dicho agente económico ya no se encontraba obligado a continuar cumpliendo con la regulación asimétrica aplicable al AEPR.³³

Adicionalmente, se inició un procedimiento de verificación del cumplimiento de las medidas de regulación asimétrica impuestas al AEPR, derivadas de diversas resoluciones emitidas por el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto).^{34, 35}

³³ El expediente del procedimiento corresponde a SVP-001-2026, cuya versión pública puede consultarse en:

https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2026/06/SVP-001-2026-Resolucion-TV-Ocho-VPF_Censurado.pdf

³⁴ El expediente del procedimiento corresponde a VMR-001-2026. La versión pública de la resolución está en proceso de elaboración.

³⁵ Las resoluciones emitidas por el extinto Instituto corresponden a los números de acuerdo: P/IFT/EXT/060314/77 (6 de marzo de 2014), P/IFT/EXT/270217/120 (27 de febrero de 2017) y P/IFT/170424/118 (17 de abril de 2024).

9. Cooperación internacional, vinculación y promoción a la competencia

En el transcurso del segundo trimestre de 2026, la Comisión Antimonopolio consolidó su presencia en el ámbito internacional a través de una participación activa en cumbres, foros y talleres técnicos. Este intercambio con autoridades homólogas y especialistas globales permitió la asimilación de mejores prácticas y el fortalecimiento de capacidades institucionales.

Paralelamente, se impulsó la agenda de promoción de la competencia mediante un diálogo estrecho con los sectores académico, público y empresarial. A través de conferencias y mesas de trabajo, la Comisión difundió los beneficios de la política de competencia como un motor para el mejor funcionamiento de los mercados, la innovación tecnológica, el bienestar social y el desarrollo económico incluyente.



Colaboración entre autoridades y organismos multilaterales de competencia

La agenda internacional de la Comisión Antimonopolio durante el segundo trimestre de 2026 estuvo marcada por una amplia participación en espacios de diálogo, cooperación e intercambio de experiencias con autoridades de competencia, organismos y expertos internacionales.

Al respecto, la Comisión participó en la 25ª Conferencia Anual del ICN, celebrada en Manila, Filipinas. Este encuentro reunió a autoridades de competencia y expertos de distintas partes del mundo para intercambiar experiencias y discutir los principales desafíos de la política de competencia. La Conferencia tuvo una relevancia especial para México, ya que la Comisionada Presidenta de la Comisión Antimonopolio ejerce actualmente la Presidencia del ICN, lo que permitió reforzar el liderazgo de la institución y su contribución a los trabajos de la red internacional. En ese sentido se puede apreciar a la Comisionada Presidenta Andrea Marván acompañada de Michael G.



Aguinaldo, Presidente de la Comisión Filipina de Competencia y Arsenio M. Balisacan, Secretario del Departamento de Economía, Planeación y Desarrollo del Gobierno de Filipinas.

Como parte de sus esfuerzos de cooperación e intercambio de conocimientos, la Comisión también participó en la 23ª Conferencia Internacional Anual sobre Fusiones y Adquisiciones, en las reuniones del Comité de Competencia de la OCDE, en el *2026 ABA Antitrust Global Seminar: Mexico* y en el evento Panel Virtual "Evolución y desafíos en materia antimonopolio" organizado por ForoCompetencia. Asimismo, formó parte de la Segunda Ronda Formal de Negociaciones para la Revisión Conjunta del T-MEC.

En el ámbito de fortalecimiento de capacidades, personas servidoras públicas de la Comisión participaron en diversos talleres especializados sobre aplicación de la ley de competencia contra



cárteles, reclamación privada de daños, aplicación privada del derecho de la competencia y protección al consumidor, así como sobre regulación procompetitiva de mercados digitales. Estas actividades contribuyeron a la actualización de conocimientos técnicos, al intercambio de buenas prácticas y al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de competencia económica.³⁶

Asimismo, la Comisión Antimonopolio realizó diversas actividades de difusión para promover los beneficios de la política antimonopolio entre distintos sectores de la sociedad mediante la impartición de talleres, conferencias, seminarios y otros eventos.

a) Colaboración con el sector público

En abril de 2026 se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Programa Institucional de la Comisión Nacional Antimonopolio 2026-2030, misma que estuvo encabezada por el Secretario de Economía, Marcelo Ebrard Casaubon, así como los comisionados Haydeé Soledad Aragón Martínez, Oscar Alejandro Gómez Romero, Andrea Marván Saltiel, Ricardo Salgado Perrilliat, Ana María Reséndiz Mora y el Subsecretario de Industria y Comercio Vidal Llerenas Morales. En el marco de dicho evento, se llevó a cabo el panel “Cuando los mercados funcionan: crecimiento y bienestar”, un espacio de diálogo entre sector público, privado y organismos internacionales. Asimismo, en junio se realizó una capacitación virtual sobre política antimonopolio a servidores públicos de Petróleos Mexicanos.

³⁶ Para mayor detalle de los foros, eventos, conferencias y actividades de colaboración a nivel internacional, ver el Anexo 6.



b) Colaboración con el sector privado

Como parte de las acciones de promoción de la competencia y del fortalecimiento del diálogo con el sector empresarial, se impulsan espacios de reflexión y análisis sobre los retos y oportunidades de la política de competencia en México. En este contexto, la Comisión Antimonopolio participó en la conferencia virtual “Repensando la política antimonopolio: competencia, desarrollo y bienestar”, dirigida a integrantes de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR).

c) Colaboración con la academia

Durante el segundo trimestre de 2026, la Comisión participó en diversos espacios de diálogo académico y reflexión sobre competencia económica, política antimonopolio, desarrollo y bienestar, con el propósito de fortalecer el intercambio de conocimientos y contribuir al análisis de los desafíos y oportunidades en la materia.



En este contexto, la Comisión Antimonopolio tuvo presencia en los foros “Impacto de la competencia en el desarrollo económico de México”, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) donde participó la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, el titular de la Autoridad Investigadora José Manuel Haro Zepeda, la Directora de la Facultad de Economía de la UNAM Lorena Rodríguez León y el profesor Juan Carlos Moreno Brid; “Presente y futuro de la competencia económica en México”, organizado por El Colegio de México (COLMEX); “Repensando la política antimonopolio: competencia, desarrollo y bienestar”, organizado por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa; y “Diálogos del gobierno con la academia: Política antimonopolio, competencia, desarrollo y bienestar”, organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en el cual participó el comisionado Oscar Alejandro Gómez Romero. Asimismo, la Comisión participó en la sesión de cierre del “Reto Tec” brindando retroalimentación a los proyectos estudiantiles presentados sobre la política antimonopolio en la economía digital.³⁷

³⁷ El “Reto Tec” es una iniciativa coordinada por el Tec de Monterrey y la Comisión Antimonopolio, que consiste en la realización de conferencias para estudiantes de

licenciatura, con el propósito de promover la política antimonopolio y su relación con los mercados digitales.

10. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

La Comisión Antimonopolio definió su Programa Anual de Trabajo 2026 como un instrumento estratégico alineado a las prioridades nacionales en materia de desarrollo económico. Este programa articula sus acciones con el PND 2025- 2030, el Programa Sectorial de Economía 2025-2030 y el Programa Institucional de la Comisión Nacional Antimonopolio 2026-2030. Estas acciones buscan fortalecer el funcionamiento de los mercados, generar condiciones más equitativas para la actividad económica y contribuir al crecimiento en beneficio del bienestar de las familias mexicanas.

1. Investigar acuerdos colusorios que afectan a la gente³⁸

Al cierre del segundo trimestre, la Comisión Antimonopolio tenía en curso siete investigaciones por posibles acuerdos colusorios.³⁹ Estas acciones buscan combatir prácticas ilegales entre empresas que pueden disminuir el ingreso disponible de los hogares.

Un ejemplo del resultado que conllevan estas acciones fue la sanción del Pleno a diversos agentes económicos por haberse coludido en licitaciones públicas de material para radiografías, en el marco del expediente IO-004-2022, al identificar que las empresas involucradas intercambiaron información sensible y coordinaron estrategias de presentación de propuestas. Esta conducta implicó una afectación real para el sistema de salud público.

³⁸ También conocidas como PMA. Para mayor referencia se puede consultar el artículo 53 de la LFCE.

³⁹ Corresponden a los expedientes: IO-002-2023, AI/DE-001-2023, IO-003-2023, AI/DE-002-2024, IO-002-2024, IO-003-2024 e IO-004-2024.





2. Investigar abusos de poder de mercado y concentraciones ilegales entre empresas⁴⁰

Como parte de las acciones de la Comisión Antimonopolio para evitar abusos de poder de mercado y concentraciones ilegales, al cierre del trimestre, se encontraban en proceso tres investigaciones por probables PMR y dos por posibles concentraciones ilícitas.⁴¹

Al respecto, las investigaciones en curso están relacionadas con los mercados de avisos inmobiliarios; depósitos y retiros en minoristas; listado de bienes inmuebles; internet en Baja California, y comercialización de cal.

3. Detectar obstáculos que impiden la competencia⁴²

La Comisión Antimonopolio analiza sectores y mercados donde existan reglas, prácticas o condiciones que limiten la entrada de nuevas empresas, reduzcan las opciones disponibles o encarezcan bienes y servicios para las familias mexicanas. Asimismo, la Comisión continúa con

la identificación de insumos cuyo acceso restringido o concentración en pocas empresas pueda obstaculizar la competencia efectiva.

Respecto a lo anterior, la Comisión tiene en proceso una investigación por presuntas barreras a la competencia en el mercado de eventos de entretenimiento en vivo (IEBC-004-2024) y un expediente en la etapa de instrucción en el servicio de auto transporte de pasajeros (IEBC-003-2022). El servicio de auto transporte de pasajeros conecta ciudades, zonas rurales y regiones donde no existen alternativas como el transporte aéreo o ferroviario. Para una gran parte de la población de ingresos medios y bajos, es el principal medio para trasladarse por lo que tiene una gran importancia para la población mexicana.

⁴⁰ Los abusos de poder de mercado también son conocidos como PMR. Para mayor referencia se pueden consultar los artículos 54 al 56 de la LFCE.

⁴¹ Corresponden a los expedientes: IO-001-2023, IO-001-2024, DE-021-2024, AI/DE-003-2020 e IO-005-2024.

⁴² Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 94 y 95 de la LFCE.

4. Garantizar procesos justos y sancionar a los responsables de cometer infracciones a la Ley⁴³

La Comisión trabaja para asegurar el debido proceso y la certeza jurídica, garantizando que todas las partes involucradas puedan exponer sus argumentos y ofrecer las pruebas correspondientes. Respecto de lo anterior, la Comisión tramitó seis casos relacionados con posibles prácticas anticompetitivas.⁴⁴

5. Promover el flujo de la economía y la inversión a través del análisis de concentraciones⁴⁵

El análisis de concentraciones es una herramienta preventiva clave para evitar la formación de monopolios, proteger a las familias de precios excesivos y asegurar que las empresas compitan en un “piso parejo” que impulse la innovación y la competitividad.

En este trimestre, la Comisión concluyó el análisis de 81 concentraciones, de las cuales resolvió 76, que fueron autorizadas, y cinco terminaron en cierre o desechamiento. Entre las operaciones autorizadas destacan las relacionadas con Grupo Financiero Banamex, El Puerto de Liverpool, Grupo Gicsa, New Fortress Energy y Bombardier Recreational Products, entre otras, en diversos sectores de la economía, reflejando la diversidad de transacciones analizadas por la Comisión.

⁴³ Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 80 a 85 de la LFCE.

⁴⁴ Los expedientes en proceso son: DE-010-2021, IO-002-2021, IO-003-2021, IO-001-2022, IO-002-2022 e IO-003-2022.

⁴⁵ Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 86 a 93 Bis de la LFCE.



6. Promover la competencia en el otorgamiento de licencias, concesiones y permisos, mediante la revisión de los participantes⁴⁶

Las opiniones emitidas tienen como propósito prevenir ventajas indebidas y mitigar riesgos que puedan afectar el interés social, promoviendo el uso responsable de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento de estos procesos en beneficio de la ciudadanía. Durante el trimestre, se resolvieron 41 expedientes relacionados con opiniones sobre la participación de agentes económicos en procesos de otorgamiento de licencias, concesiones y permisos.⁴⁷

7. Impulsar una política de competencia orientada al bienestar social⁴⁸

En el marco de su mandato, la Comisión Antimonopolio impulsa una política de competencia orientada al bienestar social mediante una estrecha coordinación con otras instituciones públicas, organismos especializados y la academia. Esta colaboración interinstitucional permite alinear esfuerzos, intercambiar información y fortalecer el análisis de temas estratégicos que inciden en el funcionamiento de los mercados y en las condiciones de bienestar de la población.

Durante el periodo, la Comisión participó en diversas sesiones de la Comisión de Comercio Exterior (Cocex), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y en diversos grupos de trabajo sobre anteproyectos de NOM.⁴⁹

⁴⁶ Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de la LFCE.

⁴⁷ Para mayor detalle, ver los Anexos 4 y 5 del presente informe.

⁴⁸ Hace referencia al ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 fracciones XX, XXI y XXVII de la LFCE.

⁴⁹ Para mayor detalle, ver el Anexo 2 del presente informe.



8. Verificar el cumplimiento de las decisiones que buscan frenar abusos, abrir los mercados y garantizar una competencia justa⁵⁰

La Comisión dio seguimiento a diversos compromisos asumidos por agentes económicos en distintos mercados, los cuales se encontraban en proceso de verificación de cumplimiento por parte de la autoridad antimonopolio. En conjunto, estas acciones reflejan la labor continua de la Comisión para verificar el cumplimiento de medidas destinadas a prevenir prácticas anticompetitivas y garantizar condiciones de competencia efectiva en sectores estratégicos.

En el segundo trimestre, la Comisión dio seguimiento al cumplimiento de las condiciones y compromisos impuestos a diversos agentes económicos, verificó la atención de requerimientos y la presentación de información, supervisó las medidas establecidas para preservar la competencia en distintos mercados y resolvió un procedimiento por una concentración no notificada, imponiendo la sanción correspondiente. Al finalizar este periodo, no se detectaron incumplimientos en las condiciones impuestas.⁵¹

9. Revisar y vigilar la aplicación de las medidas asimétricas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión⁵²

La Comisión cuenta con atribuciones para determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; determinar si mantienen dicho carácter; en su caso, imponer, revisar y verificar el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar afectaciones a la competencia.

Al respecto, durante el segundo trimestre de 2026, la Comisión Antimonopolio tramitó un procedimiento relacionado con la determinación de agentes económicos preponderantes o para la imposición, revisión o verificación de

⁵⁰ Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 132 y 133 de la LFCE.

⁵¹ Para mayor detalle, ver el Anexo 1 del presente informe.

⁵² Hace referencia a los procedimientos contemplados en los artículos 132, 140 y 141, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la LFCE.



medidas. Adicionalmente, se inició un procedimiento de verificación del cumplimiento de las medidas de regulación asimétrica impuestas al agente económico preponderante en radiodifusión, derivadas de diversas resoluciones emitidas por el extinto IFT.^{53, 54}

Estas acciones fortalecen la competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, favoreciendo el acceso de la población a servicios esenciales y contribuyendo al desarrollo económico del país.

10. Acercar a la ciudadanía a la competencia económica, explicando sus beneficios y facilitando la denuncia de prácticas indebidas⁵⁵

La Comisión fortaleció su estrategia de comunicación para acercar la política de competencia a la población mediante la creación y difusión de contenidos accesibles y educativos sobre los beneficios de la competencia. Para lo anterior, durante el segundo trimestre se realizó la emisión de cinco comunicados de prensa y cinco entrevistas realizadas en medios de comunicación como radio y prensa a la Comisionada Presidenta.⁵⁶

De igual forma, personas servidoras públicas de la Comisión participaron en nueve foros, eventos y conferencias internacionales entre los que destacan, la Conferencia Anual del ICN y la Segunda Ronda Formal de Negociaciones para la Revisión Conjunta del T-MEC.⁵⁷

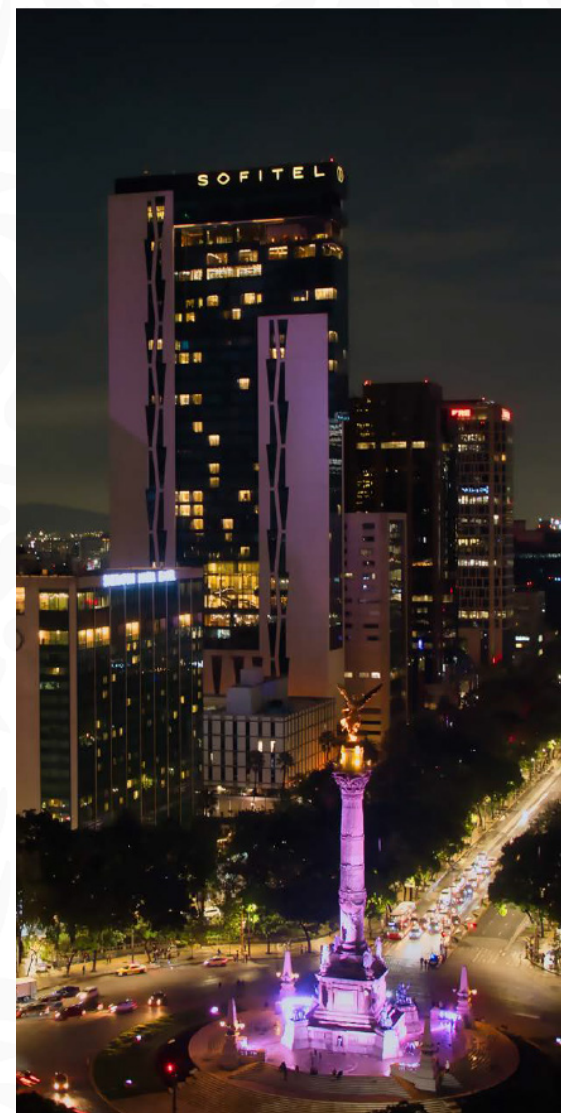
⁵³ El expediente del procedimiento corresponde a SVP-001-2026, cuya versión pública puede consultarse en: https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2026/06/SVP-001-2026-Resolucion-TV-Ocho-VPF_Censurado.pdf

⁵⁴ El expediente del procedimiento corresponde a VMR-001-2026. La versión pública de la resolución está en proceso de elaboración.

⁵⁵ Hace referencia al ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 fracción XXI; al procedimiento para el inicio de investigaciones contemplado en los artículos 66 a 70, y al procedimiento contemplado en el artículo 139 de la LFCE.

⁵⁶ Para mayor detalle, ver el Anexo 6 del presente informe.

⁵⁷ Para mayor detalle, ver el Anexo 6 del presente informe.



Anexos

Anexo 1. Seguimiento al cumplimiento de condiciones y compromisos⁵⁸

Condiciones

Para las concentraciones cuya autorización es condicionada, la Comisión lleva a cabo la verificación del cumplimiento de condiciones impuestas. Durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2026, la Comisión recibió información y documentación de diversos agentes económicos sobre expedientes activos, incluidos algunos transferidos por el extinto Instituto.^{59, 60} Al finalizar el periodo, no se detectaron incumplimientos.

Compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden solicitar la terminación anticipada de la investigación iniciada en su contra, a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia. Una vez que la Comisión recibe la propuesta de compromisos, la investigación queda suspendida hasta que el Pleno emite una resolución. Después de que los compromisos son aceptados, la Secretaría Técnica supervisa su cumplimiento.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos, realizadas en este trimestre.⁶¹

⁵⁸ Los 13 expedientes a los que se les dio seguimiento en el trimestre reportado, así como sus expedientes de origen son: COMP-001-2015 (DE-030-2011), COMP-001-2018 (DE-006-2014 y acumulados), COMP-002-2018 (DE-006-2014 y acumulados), COMP-003-2018-I (IO-001-2017), COMP-004-2018 (IO-005-2015), COND-003-2014 (CNT-011-2013), COND-002-2016 (CNT-050-2015), COND-001-2023 (CNT-065-2012), COND-001-2024 (CNT-101-2023), COND-001-2016 (CNT-021-2015), UCE/CNC-001-2018, UCE/CNC-012-2021 y UCE/CNC-006-2024.

⁵⁹ Los expedientes activos, así como sus expedientes de origen son: COND-001-2024 (CNT-101-2023), COND-005-2017 (CNT-050-2009), COND-002-2017 (CNT-058-2016), COND-001-2021 (CNT-022-2020), COND-001-2014 (CNT-095-2013), COND-001-2016 (CNT-021-2015), COND-004-2017 (CNT-049-2016), COND-001-2023 (CNT-065-2012), COND-003-2014 (CNT-011-2013) y COND-002-2016 (CNT-050-2015). Las versiones públicas se encuentran disponibles en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/>

⁶⁰ Los expedientes transferidos por el Instituto a la Comisión Antimonopolio con condiciones impuestas son: UCE/CNC-001-2018, UCE/CNC-012-2021, UCE/CNC-001-2023, UCE/CNC-006-2024 y UCE/CNC-009-2024. Las versiones públicas de las resoluciones referidas están disponibles en: <https://buscadorresoluciones.ift.org.mx/ResolucionesAdm/>

⁶¹ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “[...] antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión Antimonopolio, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable PMR o concentración prohibida”.

APEAM, A.C.^{62,63}

COMP-001-2015

El 12 de marzo de 2015, el Pleno de la extinta Cofece aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, la APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembros de la APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de la APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de la APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la Asociación.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la extinta Cofece.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.⁶⁴

El 20 de febrero de 2026, APEAM presentó el reporte anual del Considerando Sexto de la resolución emitida en el expediente de origen, DE-030-2011, el 12 de marzo de 2015. Mediante acuerdo de 26 de febrero de 2026, se tuvo por presentado el reporte y se señaló que, una vez finalizada la revisión y análisis correspondientes, en el momento procesal oportuno, esta Comisión se pronunciaría respecto al cumplimiento relativo a la presentación en tiempo y forma del reporte anual 2026. El 17 de abril de 2026 se tuvo por cumplida la presentación del reporte anual de 2025, de conformidad con la obligación relativa impuesta en el considerando sexto de la resolución.

⁶² El agente económico involucrado es APEAM, A.C. (APEAM), anteriormente denominado Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

⁶³ Los compromisos están relacionados con los expedientes COMP-001-2015 y COMP-001-2015-I.

⁶⁴ USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

COMP-001-2015-I

El 7 de febrero de 2024, el Pleno de la extinta Cofece emitió resolución dentro del expediente COMP-001-2015-I, mediante la cual determinó que APEAM incumplió diversos compromisos previamente aceptados y le impuso una multa.

Inconforme con lo anterior, APEAM promovió juicio de amparo, el cual fue sobreseído por una parte y negado por otra en primera instancia. En contra de dicha determinación, APEAM interpuso recurso de revisión, resuelto por el Tribunal Especializado correspondiente, quien concedió el amparo y protección de la justicia, ordenando dejar sin efectos la resolución del 7 de febrero de 2024 y, en su lugar, se emitiera una nueva resolución en la que no se impusiera sanción alguna, al considerarse que APEAM dio cumplimiento a los compromisos.

En ese sentido, el Pleno de la Comisión, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, emitió una nueva resolución de fecha 13 de abril de 2026, mediante la cual dejó sin efectos la determinación previa y tuvo por cumplidos los compromisos de APEAM materia del incidente, dejando insubsistente la resolución emitida el 7 de febrero de 2024.

Moench Coöperatief, U.A. y Luis Doporto Alejandro^{65,66}

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la extinta Cofece determinó en su resolución que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran jurídica y económicamente viables, así como idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita (Resolución de Compromisos). Al respecto, se creó el expediente COMP-003-2018 con el fin de verificar el cumplimiento a los compromisos por parte de Moench y LDoporto.

El 25 de junio de 2020, el Pleno de la extinta Cofece, mediante resolución dictada en el expediente COMP-003-2018-I (Resolución Incidental), determinó el incumplimiento de los compromisos. En dicha resolución les fue otorgado un nuevo plazo para dar cumplimiento y se impuso una multa como sanción.

El 7 de agosto de 2025, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ordenó dejar sin efectos la Resolución Incidental, así como todos los actos derivados del incumplimiento de la Resolución de Compromisos. En cumplimiento de dicha ejecutoria, el 30 de septiembre de 2025, el Pleno de la extinta Cofece dejó sin efectos la Resolución Incidental y ordenó la reposición del procedimiento.

⁶⁵ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

⁶⁶ Los compromisos están relacionados con el expediente COMP-003-2018-I.

El 6 de octubre de 2025, el Secretario Técnico de la extinta Cofece dejó sin efectos diversas actuaciones y ordenó girar oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a fin de allegarse de información. Por consiguiente, la SRE presentó diversos oficios en respuesta a las solicitudes formuladas. El 16 de diciembre de 2025, la Comisión tuvo por desahogado el requerimiento formulado a dicha autoridad.

El 29 de enero de 2026, la Comisión requirió diversa información a Moench y LDoporto. El 9 de marzo de 2026, la Comisión Antimonopolio impuso una multa a Moench y LDoporto como medida de apremio por no cumplir y reiteró el requerimiento. Luego de la concesión de plazos de prórroga, en junio de 2026 Moench y LDoporto presentaron información para cumplir con el requerimiento realizado en enero de 2026. No obstante, mediante acuerdo del 23 de junio de 2026 se reiteró el requerimiento a los agentes y se les solicitaron aclaraciones a las manifestaciones y la información exhibida en cumplimiento al requerimiento.

Praxair^{67, 68}

En este trimestre, se dio seguimiento a los compromisos asumidos por Praxair, derivados de la Resolución de Compromisos emitida por el Pleno de la extinta Cofece el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se aceptaron medidas orientadas a eliminar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Los compromisos tienen una vigencia de 10 años; sin embargo, la autoridad de competencia puede modificarlos o revocarlos antes de la conclusión de dicho plazo.

Durante 2025, la extinta Cofece emitió tres requerimientos de información a Praxair, quien presentó información el 24 de septiembre de 2025, con el fin de dar cumplimiento al tercer requerimiento, el cual, mediante acuerdo del 1 de octubre de 2025 se tuvo por presentado en tiempo. Mediante acuerdo emitido el 17 de marzo de 2026, la Comisión reiteró los requerimientos de información realizados por la extinta Cofece, para la presentación de la información faltante. Mediante escrito presentado el 28 de abril de 2026, previo a la concesión de una prórroga, Praxair presentó la información solicitada mediante el acuerdo de 17 de marzo de 2026. Dicho escrito se tuvo por presentado mediante el diverso acuerdo del 7 de mayo de 2026 y se tuvo por desahogada la reiteración realizada el 17 de marzo de 2026.

Por otra parte, el 10 de abril de 2026, Praxair presentó su informe anual en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución de Compromisos. Este informe se tuvo por presentado mediante acuerdo del 17 de abril de 2026, en el que se señaló que será el Secretario Técnico quien se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de dicha resolución en el momento procesal oportuno.

⁶⁷ El agente económico involucrado es Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

⁶⁸ Los compromisos están relacionados con el expediente COMP-001-2018.

Infra y Cryoinfra^{69, 70}

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la extinta Cofece aceptó los compromisos ofrecidos por Infra y Cryoinfra para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. En consecuencia, se generó el expediente COMP-002-2018 para verificar su cumplimiento.

El 27 de marzo de 2026, Infra y Cryoinfra presentaron información y documentos para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución. En alcance a lo anterior, el 4 de abril de 2026, Infra y Cryoinfra presentaron su informe anual en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución de Compromisos. Este informe se tuvo por presentado mediante acuerdo del 10 de abril de 2026, en el que se señaló que será el Secretario Técnico quien se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de dicha resolución en el momento procesal oportuno.

Grupo Corporación Interamericana del Entretenimiento⁷¹

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cofece aceptó, con algunas modificaciones, los compromisos propuestos por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora y ICESA (en conjunto, los solicitantes). Dichos compromisos tienen como objetivo restaurar la competencia en los mercados de producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos. Posteriormente, el 22 de octubre de 2018, los solicitantes manifestaron formalmente su conformidad y aceptación con los compromisos establecidos en la resolución.

El 27 de marzo de 2026, los solicitantes presentaron un escrito con el propósito de rendir el informe anual de cumplimiento correspondiente al año 2025. Dicho escrito se tuvo por presentado mediante acuerdo del 17 de abril de 2026, en el cual se indicó que sería el Secretario Técnico quien se pronunciaría sobre el cumplimiento de la resolución de compromisos en el momento procesal oportuno.

⁶⁹ Los agentes económicos involucrados son Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

⁷⁰ Los compromisos están relacionados con el expediente COMP-002-2018.

⁷¹ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

Anexo 2. Grupos de trabajo

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

La Cocex, conforme a la Ley de Comercio Exterior (LCE) es un órgano consultivo obligatorio para las dependencias y entidades de la APF, encargado de analizar, evaluar y recomendar medidas en materia de importaciones y exportaciones.⁷²

Con el objetivo de promover mercados internos competidos y el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia, la Comisión Antimonopolio participa en la Cocex, por lo que, durante el segundo trimestre de 2026, participó en las sesiones ordinarias del 9 de abril, 7 de mayo y 4 de junio de 2026, así como en las sesiones extraordinarias celebradas el 16 de abril, el 15 de mayo y el 12 de junio del año en curso.

Participación en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía

Los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, conforme a los artículos 25 y 27 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), son órganos multisectoriales responsables de elaborar, promover y difundir el cumplimiento de las NOM.⁷³ En este marco, la Comisión Antimonopolio colabora en el CCONNSE y en diversos grupos de trabajo sobre anteproyectos de NOM, para impulsar la incorporación de los principios de la política antimonopolio en este tipo de regulaciones.⁷⁴ Durante el segundo trimestre de 2026, la Comisión participó en 33 sesiones de grupos de trabajo.

⁷² De conformidad con lo establecido en los artículos 6o de la LCE y 2o de su Reglamento. La LCE se encuentra disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCE.pdf>
El Reglamento de la Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf

⁷³ La LIC se encuentra disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICaL_010720.pdf

⁷⁴ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, fracciones XXI y XXVII de la LFCE.

Anexo 3. Concentraciones

Tabla A3.1 Concentraciones autorizadas por la Comisión Antimonopolio			
Segundo trimestre de 2026			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-106-2025	BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 851-01429 / BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/1110 / NÉMESIS TERRITORIAL S.A. DE C.V. / BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 851-01431 / BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/1523 / DESARROLLOS EXCELENCIA, S.A. DE C.V. / NÉMESIS CAPITAL, S.A. DE C.V. / BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CIB/573	26/08/2025	22/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6611274.pdf		
CNT-148-2025	EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V. / CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V. / GRUPO GICSA, S.A.B. DE C.V. / CABI METEPEC, S.A.P.I. DE C.V. / DESARROLLOS CHAC MOOL, S.A. DE C.V.	30/10/2025	16/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/33/6665764.pdf		
CNT-162-2025	Información confidencial	21/11/2025	29/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636101.pdf		
CNT-163-2025	BOND UK MIDCO 4 LTD / BAFS SE	24/11/2025	09/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6581568.pdf		
CNT-165-2025	GRUPO EMPRESARIAL MAESTRO, S.A.P.I. DE C.V. / KU-BO FINANCIERO, S.A. DE C.V., S.F.P.	28/11/2025	28/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636255.pdf		
CNT-178-2025	FRACCIONADORA RESIDENCIAL HACIENDA AGUA CALIENTE, S. DE R.L. DE C.V. / BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/574	17/12/2025	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591750.pdf		
CNT-180-2025	FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/1523 / DESARROLLADORA INDUSTRIAL DAB, S.A. DE C.V. / GRAMA DE NOGALES, S.A. DE C.V. / NAVES FRONTERIZAS, S.A. DE C.V. / INDUSTRIAL NUEVO NOGALES, S.A. DE C.V. / PARQUE INDUSTRIAL EL CID DE NOGALES, S.A.	18/12/2025	21/05/2026

Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6611325.pdf		
CNT-002-2026	JK ROWLING BIDCO SPAIN, S.L. / JKR MALLORCA BIDCO SPAIN, S.L. / KEDU SCHOOLS NETWORK, S.A.P.I. DE C.V. / KEDU REAL ESTATE, S.A.P.I. DE C.V.	09/01/2026	08/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6600397.pdf		
CNT-004-2026	FIDEICOMISO NÚMERO 6185 / FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/6302 / GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. / OPERADORA DEL GOLFO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	09/01/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591752.pdf		
CNT-008-2026	BETTERWARE DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / PARTY PRODUCTS HOLDINGS, LLC	21/01/2026	28/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6635913.pdf		
CNT-009-2026	TEGA MC JV HOLDINGS PTE. LTD. / AIP MC HOLDINGS LLC	22/01/2026	14/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6605399.pdf		
CNT-016-2026	INVENTUS BUYER, INC. / INVENTUS POWER HOLDINGS, LLC	09/02/2026	09/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6581570.pdf		
CNT-017-2026	Información confidencial	10/02/2026	05/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6649397.pdf		
CNT-018-2026	WORTHINGTON STEEL, INC. / KLÖCKNER & CO SE.	12/02/2026	11/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6600407.pdf		
CNT-019-2026	Información confidencial	12/02/2026	05/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6649482.pdf		
CNT-021-2026	MISSION PRODUCE, INC. / CALAVO GROWERS, INC.	12/02/2026	21/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6611237.pdf		
CNT-023-2026	BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/6185 / BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO FID/2622	13/02/2026	11/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6600409.pdf		
CNT-024-2026	LOGISTEC MARINE SERVICES ULC / LOGISTEC STEVEDORING CANADA INC / STEEL CONNECT B.V. / INMOBILIARIA PORTUARIA DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V. / ALTAMIRA TERMINAL DE MULTISERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. / SERVICIOS Y MANIOBRAS DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V. / STEELTERINAL DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.	20/02/2026	21/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6611353.pdf		
CNT-025-2026	GRIFFON CORPORATION / NATT TOOLS GROUP INC. / ONCAP MERV LP	20/02/2026	14/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6605396.pdf		

CNT-027-2026	Información confidencial	24/02/2026	15/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6649662.pdf		
CNT-029-2026	NEWPORT FINANCIAL, S.A.P.I. DE C.V. / SOFOM E.N.R. / BLUE MARINE ENERGÍA, S.A. DE C.V. / BME OIL & GAS, S.A. DE C.V. / BME SUBTEC, S.A. DE C.V. / BME SHIPPING II, S.A. DE C.V.	27/02/2026	29/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636263.pdf		
CNT-030-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC / GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V.	02/03/2026	09/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6581585.pdf		
CNT-031-2026	BROOKFIELD CORPORATION / BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT LTD. / OAKTREE CAPITAL GROUP HOLDINGS GP, LLC	03/03/2026	28/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6635989.pdf		
CNT-032-2026	HONDA MOTOR CO., LTD. / HITACHI, LTD. / ASTEMO, LTD	04/03/2026	28/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636052.pdf		
CNT-033-2026	GOLDGROUP MINING INC. / GOLDGROUP MERGER SUB INC. / GOLD RESOURCE CORPORATION	04/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592369.pdf		
CNT-034-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC / GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V.	05/03/2026	09/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6581590.pdf		
CNT-035-2026	Información confidencial	05/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591827.pdf		
CNT-036-2026	Información confidencial	05/03/2026	11/05/2026
Disponible en:	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LFCE, SI EXISTEN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE QUE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PUEDE AFECTAR LA REALIZACIÓN DE LA TRANSACCIÓN NOTIFICADA, ESTA SE HARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE SE ACREDITE ANTE LA COMISIÓN EL CIERRE DE LA TRANSACCIÓN		
CNT-037-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC / AL-RAYYAN HOLDING LLC	06/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592393.pdf		
CNT-038-2026	PERSONAS FÍSICAS / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	09/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592407.pdf		
CNT-039-2026	PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V. / BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1721 / MACQUARIE ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V. / MACQUARIE INFRASTRUCTURE AND REAL ASSETS HOLDINGS PTY LIMITED	11/03/2026	11/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6600406.pdf		

CNT-040-2026	GRUPO NEOLPHARMA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. / INMOBILIARIA OLFAM, S.A. DE C.V. / APOTEX INC. / 2461444 ONTARIO INC.	11/03/2026	05/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6649500.pdf		
CNT-041-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	11/03/2026	17/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6584968.pdf		
CNT-042-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC / GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V.	12/03/2026	17/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6585454.pdf		
CNT-043-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC / NEW LANE MEXICO LLC	12/03/2026	17/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6585512.pdf		
CNT-044-2026	BTG PACTUAL HOLDCO LUX S.A. / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	13/03/2026	17/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6585510.pdf		
CNT-045-2026	GENERAL ATLANTIC BNX, LTD. / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC / GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V.	13/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592416.pdf		
CNT-046-2026	CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	13/03/2026	17/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/29/6584969.pdf		
CNT-047-2026	OVIEDO BIDCO SL / PLATINUM EQUITY PARTNERS V, LLC / PLATINUM EQUITY INVESTMENT HOLDINGS V (CAYMAN), LLC / PE LUNA HOLDING S.À R.L. / PE LUNA HOLDING OFFSHORE S.À R.L. / GRUPO URBASER	13/03/2026	29/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6594617.pdf		
CNT-048-2026	FERVENZA INVESTMENTS, S.L. / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	13/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592378.pdf		
CNT-049-2026	SIERRA MADRE GOLD AND SILVER LTD. / FIRST MAJESTIC SILVER CORP. / CORPORACION FIRST MAJESTIC, S.A. DE C.V.	17/03/2026	21/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6612921.pdf		
CNT-050-2026	BEA CAPITAL SPV DOS, S.A. DE C.V.	17/03/2026	29/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6594609.pdf		
CNT-051-2026	HENKEL AG & CO KGAA / STAHL GROUP S.A	18/03/2026	21/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6611250.pdf		
CNT-052-2026	BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6176 / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	18/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591820.pdf		

CNT-054-2026	CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD. / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	20/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6592373.pdf		
CNT-055-2026	Información confidencial	20/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591766.pdf		
CNT-056-2026	BC E&P URUGUAY, S.A. / BP SC HOLDINGS LLC	20/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591763.pdf		
CNT-057-2026	GRUPO HOTELERO SANTA FE, S.A.B. DE C.V. / HOTELERA SF, S. DE R.L. DE C.V. / SANDY.ZIHUATANEJO, S. DE R.L. DE C.V. / S.POINT ZIHUATANEJO, S. DE R.L. DE C.V. / ZIHUATANEJO NEWCO, S. DE R.L. DE C.V. / ZIHUATANEJO NEWCO II, S. DE R.L. DE C.V.	20/03/2026	14/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6605400.pdf		
CNT-058-2026	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL / CICTUVAM, S.C.	20/03/2026	28/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636265.pdf		
CNT-059-2026	PIEDRANEGRA US LLC / HANDSHAKE LUX LLC / TALLA MA LLC / CITICORP (MEXICO) HOLDINGS LLC	23/03/2026	23/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6591756.pdf		
CNT-061-2026	PELAGOS SPV, S.A. DE C.V. / DELTA SAGAX S.A. DE C.V. / AYA HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.	24/03/2026	15/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/33/6665781.pdf		
CNT-063-2026	ZAMAJAL, S.A. DE C.V. / LUKOIL INTERNATIONAL UPSTREAM HOLDING B.V. / LUKOIL INTERNATIONAL HOLDING GMBH	26/03/2026	21/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6616103.pdf		
CNT-064-2026	DUBAI AEROSPACE ENTERPRISE (DAE) LTD / MACQUARIE TRANSPORTATION FINANCE LIMITED / STICHTING DEPOSITARY PGGM INFRASTRUCTURE FUND / AUSTRALIAN RETIREMENT TRUST PTY LTD	26/03/2026	14/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6605398.pdf		
CNT-065-2026	MÉXICO GLOBAL PROPERTY TWO, S. DE R.L. DE C.V. / BANCO VE POR MÁS, EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. 1875	26/03/2026	21/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6616126.pdf		
CNT-066-2026	Información confidencial	26/03/2026	11/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6600410.pdf		
CNT-067-2026	GRAY WOLF POWER, LLC / INFRABRIDGE NORTH AMERICA THERMAL POWER ACQUISITION, LLC	26/03/2026	25/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-068-2026	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO COMO F-9052/2025 GFM / FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/2157	27/03/2026	11/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/31/6600412.pdf		

CNT-069-2026	TPI COMPOSITES HOLDINGS, LLC / TPI COMPOSITES, INC.	06/04/2026	05/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6649494.pdf		
CNT-071-2026	VESTAS AMERICA HOLDING, INC. / VESTAS WIND SYSTEMS A/S / TPI COMPOSITES, INC.	07/04/2026	28/05/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6636281.pdf		
CNT-075-2026	FLEX-N-GATE, LLC / FIRST BRANDS GROUP HOLDINGS, LLC	10/04/2026	29/04/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/30/6594674.pdf		
CNT-076-2026	Información confidencial	13/04/2026	18/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-077-2026	KING STREET CAPITAL MANAGEMENT, L.P. / NEW FORTRESS ENERGY INC.	13/04/2026	04/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6646446.pdf		
CNT-081-2026	BOMBARDIER RECREATIONAL PRODUCTS, LNC. / HLD DIVISIÓN AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V. / GLISCO PARTNERS IV, L.P. / AGL CREACIONES, S.A. DE C.V.	15/04/2026	19/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-082-2026	THE INCOME FUND OF AMERICA / NEW FORTRESS ENERGY INC.	15/04/2026	04/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6646461.pdf		
CNT-083-2026	AMERICAN HIGH-INCOME TRUST / NEW FORTRESS ENERGY INC.	15/04/2026	04/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6646559.pdf		
CNT-084-2026	FIAM LLC / FIDELITY DIVERSIFYING SOLUTIONS LLC / FIDELITY MANAGEMENT & RESEARCH COMPANY LLC / FIDELITY INSTITUTIONAL ASSET MANAGEMENT TRUST COMPANY / NEW FORTRESS ENERGY INC.	16/04/2026	04/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6646547.pdf		
CNT-085-2026	BANIJAY GROUP N.V. / GOLD RUSH TOPCO LIMITED / RB BRAVO AGGREGATOR L.P.	17/04/2026	25/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-087-2026	STRATEGIC VALUE EXCELSIOR FUND, L.P. / STRATEGIC VALUE CAPITAL SOLUTIONS II MF, L.P. / STRATEGIC VALUE SPECIAL SITUATIONS MASTER FUND V, L.P. / STRATEGIC VALUE SPECIAL SITUATIONS VI MF, L.P. / NEW FORTRESS ENERGY INC.	20/04/2026	04/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6646535.pdf		
CNT-093-2026	FLASH TOP ACQUICO LIMITED / MAGNA INTERNATIONAL INC.	30/04/2026	25/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-094-2026	ORLEGI SPORTS GLOBAL, S.L. / GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V.	30/04/2026	15/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/33/6665715.pdf		
CNT-095-2026	MUTARES SE & CO. KGAA / SABIC INTERNATIONAL HOLDINGS B.V. / SABIC US HOLDINGS LP	07/05/2026	19/06/2026

Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-097-2026	AIPCF VIII GLOBAL CORP HOLDING LP / AVANOS MEDICAL, INC.	15/05/2026	19/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-099-2026	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" / SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. / CAF INVESTMENT PROJECTS, S.A.U. / OMNITREN, S.A. DE C.V.	19/05/2026	05/06/2026
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/32/6649510.pdf		
CNT-101-2026	VIENA INVESTORS LTD. / NEW FORTRESS ENERGY INC.	20/05/2026	18/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-104-2026	BLACKSTONE ALTERNATIVE ASSET MANAGEMENT ASSOCIATES L.L.C. / BLACKSTONE CUSTOM SOLUTIONS PLATFORM LTD. / BLACKSTONE DISLOCATION ASSOCIATES L.L.C.	22/05/2026	18/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		
CNT-105-2026	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/2061 / CH ASSET MANAGEMENT, S.A.P.I. DE C.V.	25/05/2026	19/06/2026
Disponible en:	Dentro del plazo para publicación		

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Nota:

- a. De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto LFCE, los procedimientos iniciados por la Comisión Antimonopolio y por el Instituto, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Antimonopolio, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, a las concentraciones que fueron notificadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE, es decir antes del 17 de octubre de 2025, les resultan aplicables las reglas procesales, los plazos y umbrales que estaban vigentes previo a dicha reforma.

Anexo 4. Estadísticas institucionales

Tabla A4.1 Asuntos tramitados por la Comisión Antimonopolio^a

Segundo trimestre de 2026

Tipo de asunto	Asuntos tramitados	
	1 ^{er} Trim	2 ^o Trim
Pendientes del periodo anterior	98 ^b	119
Ingresados e iniciados en el periodo ^c	114	99
Concluidos y acumulados	93	135 ^d
Pendientes al término del periodo	119	83
Concentraciones		
Pendientes del periodo anterior	46	68
Ingresadas en el periodo	68	52
Concluidas	46	81
Autorizadas	41	76
Condicionadas	0	0
Objetadas	1	0
Otros	4	5
Pendientes al término del periodo ^e	68	39
Licitaciones, concesiones y permisos^f		
Pendientes del periodo anterior	21	16 ^g
Ingresados en el periodo	29	34 ^h
Concluidos ^d	34	41 ⁱ
Opinión emitida	23	18
Otros ^a	11	23
Pendientes al término del periodo	16	9 ^j
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^k		
Denuncias		
Pendientes del periodo anterior	2	9
Ingresadas en el periodo	17	13
Análisis de denuncia concluidos ^d	10	13
PMA	0	2
PMR y CI	10	11
Denuncias no procedentes	10	12
Desechadas	3	8
No presentadas	7	2

Tipo de asunto	Asuntos tramitados	
	1 ^{er} Trim	2 ^o Trim
Otras	0	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	1
Denuncias acumuladas a una investigación	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	9	9
Expedientes en etapa de investigación		
Pendientes del periodo anterior	12	12
Iniciadas en el periodo	0	1
Por denuncia	0	1
De oficio	0	0
Investigaciones concluidas	0	0
Pendientes al término del periodo	12	13
Expedientes en determinación o emplazamiento		
Pendientes del periodo anterior	3	3
Avisos de conclusión publicados y expedientes resueltos en primera etapa	0	0
Investigaciones con resultado publicado	0	0
Pendientes al término del periodo	3	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio		
Pendientes del periodo anterior	9	7
PSFJ iniciados	0	0
PSFJ concluidos	2	1
Sanción	2	1
Cierre sin responsabilidad	0	0
Cierre por compromisos	0	0
Pendientes al término del periodo	7	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia^k		
Etapas I: Investigación		
Pendientes del periodo anterior	2	1
Iniciadas en el periodo	0	0

Tabla A4.1 Asuntos tramitados por la Comisión Antimonopolio^a

Segundo trimestre de 2026

Tipo de asunto	Asuntos tramitados	
	1er Trim	2º Trim
Investigaciones concluidas	1 ¹	0
Pendientes al término del periodo	1 ¹	1
Expedientes en determinación		
Pendientes del periodo anterior	1	1
Acuerdos de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	1 ¹	0
Expedientes con resultado de la 1a etapa publicado	1	0
Dictamen preliminar emitido	1	0
Cierre	0	0
Cierre con medidas	0	0
Pendientes al término del periodo	1 ¹	1
Etapas II: Instrucción		
Pendientes del periodo anterior	2	2
Iniciados	1	0
Concluidos	1	0
Determinación de insumos esenciales o barreras a la competencia	0	0
Concluido con medidas	1	0
Cierre	0	0
Pendientes al término del periodo	2	2

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- Respecto de lo reportado como pendiente al cierre del cuarto trimestre de 2025, en esta cifra no se incluyen los juicios de amparo, ya que no corresponden a asuntos tramitados por la Comisión, sino a procedimientos sustanciados ante el Poder Judicial de la Federación (PJF), en los que la Comisión actúa como parte. Al 31 de diciembre de 2025, se registraron 280 juicios de amparo pendientes, de los cuales 276 correspondían a la materia de competencia económica. El detalle del trámite de estos juicios durante el segundo trimestre de 2026 se presenta en la Tabla A4.2.
- Considera los asuntos ingresados de concentraciones; licitaciones, concesiones y permisos; denuncias e investigaciones iniciadas de oficio; investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia, y procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado (declaratorias).
- La suma de “concluidos y acumulados” considera: 81 concentraciones; 41 opiniones a licitaciones, concesiones y permisos; 12 denuncias no procedentes y un procedimiento seguido en forma de juicio.
- Considera asuntos con estatus “suspendida” y “en proceso”.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- El número de asuntos pendientes del periodo anterior corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, una opinión a participaciones en procesos licitatorios y concursos públicos, y 14 solicitudes sobre cesión de concesiones y permisos.
- El número de “ingresados en el periodo” corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos; 28 de cesión de concesiones y permisos, y cinco de nuevas concesiones y permisos.
- El número de “concluidos en el periodo” corresponde a la suma de una opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos; una opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos; 35 opiniones a cesión de concesiones y permisos, y cuatro opiniones a nuevas concesiones y permisos.
- El número de “pendientes para el siguiente periodo” corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, siete solicitudes sobre cesión de concesiones y permisos, y una solicitud sobre nuevas concesiones y permisos.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- Fe de erratas: Con respecto a lo reportado en el 1er Informe Trimestral 2026, se modifica el estatus del expediente AI/DC-001-2024 cuya primera etapa concluyó en marzo de 2026.

Tabla A4.2 Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la Comisión Antimonopolio

Segundo trimestre de 2026

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	276
Ingresados en el periodo	25
Asuntos concluidos	59
Asuntos resueltos en forma definitiva por el PJF ^a	58
Amparos sobreseídos	11 ^b
Amparos negados	40 ^c
Amparos otorgados	7 ^d
Cancelados	1 ^e
Pendientes al término del periodo	242 ^f
Primera Instancia	96
Ante Juzgados de Distrito	96
Segunda Instancia	146
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	110
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	12
Amparos en cumplimiento	24

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- Del 1º de abril al 30 de junio de 2026, el 87.9% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Comisión Antimonopolio. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF
- Los órganos jurisdiccionales que resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo sobreseídos son: Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, Exp. 210/2025, 286/2025 y 265/2022, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, Exp. 120/2024, 335/2025, 46/2026 y 40/2026. Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 93/2026 y R.A. 95/2026, y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 51/2026 y R.A. 281/2025.
- Los órganos jurisdiccionales resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo negados son: Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, Exp. 109/2024; Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, R.A. 352/2024, R.A. 193/2024, R.A. 180/2024, R.A. 293/2025, R.A. 289/2025, R.A. 283/2025, R.A. 282/2025, R.A. 290/2025, R.A. 279/2025, R.A. 281/2025, R.A. 15/2025, R.A. 80/2026, R.A. 86/2026, R.A. 85/2026, R.A. 53/2026, Q.A.106/2026, R.A.51/2025, y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 172/2023, R.A. 190/2024, R.A. 174/2024, R.A. 210/2026, R.A. 132/2025, R.A. 51/2025, R.A. 43/2025, R.A. 54/2025, R.A. 42/2025, R.A. 66/2025, R.A. 134/2025, R.A.44/2025, R.A.78/2025, R.A. 136/2025, R.A. 299/2025, R.A. 251/2025, R.A. 67/2025, R.A. 354/2024, R.A. 245/2025, R.A. 326/2024, R.A. 359/2024 Y R.A. 194/2025.
- Los órganos jurisdiccionales resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo concedidos son: Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, Inconformidad 3/2026, R.A. 62/2025, R.A. 142/2025 y R.A. 194/2025, y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, Inconformidad 3/2024, R.A. 109/2024 y R.A. 90/2025.
- El expediente JA-049-2026 se duplicó con el expediente JA-055-2026, por lo que se canceló el primer expediente.
- Al 30 de junio de 2026 se reportaron 245 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 242 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 3 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos b y c, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A4.3 Solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO de la Comisión Antimonopolio por tipo de respuesta

Segundo trimestre de 2026

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	7
Solicitudes de acceso a la información	7
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
Recibidas en el periodo	47
Solicitudes de acceso a la información	45
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	2
Solicitudes de acceso a la información respondidas	42
Entrega de información ^b	24
Negativa de acceso por ser reservada y/o confidencial ^c	1
Inexistencia ^d	1
Incompetencia ^e	5
Múltiple ^f	11
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO respondidas	2
Entrega de datos personales ^g	0
Trámite procedente ^h	0
Trámite improcedente ⁱ	2
Inexistencia ^j	0
Incompetencia ^k	0
Múltiple ^l	0
No presentadas ^m	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
En proceso al término del periodo ⁿ	10
Solicitudes de acceso a la información	10
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- En el rubro Pendientes del periodo anterior se incluyen solicitudes que quedaron pendientes del periodo anterior por i) encontrarse dentro del término para dar respuesta, ii) por encontrarse dentro del término para responder algún requerimiento de información adicional o prevención, o bien, iii) por haberse ampliado el plazo para atender la solicitud, ver Glosario.
- Una solicitud de acceso a la información respondida como Entrega de información es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- Una solicitud de acceso a la información respondida como Negativa de acceso por ser reservada/confidencial es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ver Glosario.
- Una solicitud de acceso a la información respondida como Inexistencia es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- Una solicitud de acceso a la información respondida como Incompetencia es aquella en la que la Comisión Antimonopolio no tiene facultades para contar con la información requerida, ver Glosario.
- Una solicitud de acceso a la información respondida como Múltiple es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- Una solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Entrega de datos personales es aquella en la que se otorga a la persona titular los datos personales solicitados, ver Glosario.
- Una solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Trámite procedente es aquella en la que resulta procedente la rectificación, cancelación o la oposición al tratamiento de datos personales, ver Glosario.
- Una solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Trámite improcedente es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la negativa o improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), ver Glosario.
- Una solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Inexistencia es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que los datos personales sobre los que se quiere ejercer alguno de los derechos ARCO no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- Una solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Incompetencia es aquella en la que la Comisión Antimonopolio no tiene facultades para contar con los datos personales sobre los que se pretende ejercer alguno de los derechos ARCO, ver Glosario.
- Una solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Múltiple es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de datos personales e inexistencia, ver Glosario.
- Una solicitud No presentada es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional o una prevención hecha por la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- En el rubro En proceso al término del periodo se incluyen solicitudes que quedaron pendientes del periodo por i) encontrarse dentro del término para dar respuesta, ii) por encontrarse dentro del término para responder algún requerimiento de información adicional o prevención, o bien, iii) por haberse ampliado el plazo para atender la solicitud, ver Glosario.

Tabla A4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO de la Comisión Antimonopolio

Segundo trimestre de 2026

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	1
Recursos de revisión de acceso a la información	1
Recursos de revisión de datos personales	0
Interpuestos en el periodo	2
Recursos de revisión de acceso a la información	2
Recursos de revisión de datos personales	0
Resueltos por la Autoridad Garante	1
Recursos de revisión de acceso a la información	1
Confirma la respuesta	0
Modifica la respuesta	1
Revoca la respuesta	0
Sobresee el recurso de revisión	0
Recursos de revisión de datos personales	0
Confirma la respuesta	0
Modifica la respuesta	0
Revoca la respuesta	0
Sobresee el recurso de revisión	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
Recursos de revisión de acceso a la información	2
Recursos de revisión de datos personales	0

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Tabla A4.5 Presupuesto de la CNA derivados de transferencias fiscales, por capítulo de gasto^a

Segundo trimestre de 2026

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^{b,c}	
	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	(((2)-[1]/ [1])*100)	(((4)-[3]/ [3])*100)
Total	0	181,024,999	181,024,999	180,173,601	181,024,999 (No aplica)	-851,398 (-0.5%)
1000 Servicios Personales	0	174,638,606	174,638,606	173,816,448	174,638,606 (No aplica)	-822,158 (-0.5%)
2000 Materiales y Suministros	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)
3000 Servicios Generales	0	6,386,392	6,386,392	6,357,153	6,386,392 (No aplica)	-29,240 (-0.5%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en el transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto del Decreto LFCE, la Comisión Antimonopolio inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2026, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a las ampliaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP por un monto de 181 millones 24 mil 999 pesos a fin de cubrir la nómina y los gastos asociados en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al periodo que se reporta, según sea el caso.

Tabla A4.6 Egresos de operación e inversión física de la Comisión Antimonopolio por capítulo de gasto, con fuente Ingresos propios^a

Segundo trimestre de 2026

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{([2]-[1])}{[1]}*100$	$\frac{([4]-[3])}{[3]}*100$
Total	0	75,697,439	75,697,439	52,139,620	75,697,439 (No aplica)	-23,557,819 (-31.1%)
1000 Servicios Personales	0	746,220	746,220	746,220	746,220 (No aplica)	0 (0%)
2000 Materiales y Suministros	0	9,630,702	9,630,702	1,235,254	9,630,702 (No aplica)	-8,395,449 (-87.2%)
3000 Servicios Generales	0	65,142,844	65,142,844	50,116,693	65,142,844 (No aplica)	-15,026,151 (-23.1%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	177,673	177,673	41,454	177,673 (No aplica)	-136,219 (-76.7)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- Con fundamento en los artículos 19 fracción III, 59 fracción III de la LFPRH, 99 fracción III, 114 y 117 de su Reglamento, así como en cumplimiento del transitorio vigésimo del Decreto LFCE.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al periodo que se reporta, según sea el caso.

Tabla A4.7 Presupuesto 2026 de la Comisión Antimonopolio por programa presupuestario^a

Segundo trimestre de 2026

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{([2]-[1])}{[1]}*100$	$\frac{([4]-[3])}{[3]}*100$
Total	0	181,024,999	181,024,999	180,173,601	181,024,999 (No aplica)	-851,398 (-0.5%)
G024 - Fomento de mercados competidos en el país, prevención, investigación y combate de prácticas monopólicas	0	160,193,059	160,193,059	159,453,425	160,193,059 (No aplica)	-739,635 (-0.5)
M001 - Actividades de Apoyo administrativo	0	20,831,939	20,831,939	20,720,176	20,831,939 (No aplica)	-111,763 (-0.5%)

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la LFPRH y en el transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto del Decreto LFCE, la Comisión Antimonopolio inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2026, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al periodo que se reporta, según sea el caso.

Tabla A4.8 Egresos de operación e inversión física de la Comisión Antimonopolio por programa presupuestario, con fuente Ingresos propios^a

Segundo trimestre de 2026

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	1 de enero al 30 de junio	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[2]-[1]}{[1]}*100$	$\frac{[4]-[3]}{[3]}*100$
Total	0	75,697,439	75,697,439	52,139,620	75,697,439 (No aplica)	-26,557,819 (-31.1%)
G024 - Fomento de mercados competidos en el país, prevención, investigación y combate de prácticas monopólicas	0	66,771,925	66,771,925	45,777,031	66,771,925 (No aplica)	-20,994,895 (-31.4%)
M001 - Actividades de Apoyo administrativo	0	8,925,514	8,925,514	6,362,590	8,925,514 (No aplica)	-2,562,924 (-28.7%)

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- Con fundamento en los artículos 19 fracción III, 59 fracción III de la LFPRH, 99 fracción III, 114 y 117 de su Reglamento, así como en cumplimiento del transitorio vigésimo del Decreto LFCE.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al periodo que se reporta, según sea el caso.

Tabla A4.9 Estructura orgánica de la Comisión Antimonopolio

Segundo trimestre de 2026

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2026		Al 30 de junio de 2026		Variaciones			
	Existentes ^{a,b}	Ocupadas	Existentes ^{a,b}	Ocupadas	Absoluta ^c	Relativa ^d	Absoluta ^c	Relativa ^d
	[1]	[2]	[3]	[4]	[3]-[1]	$\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	[4]-[2]	$\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$
Total	483	436	483	439	0	0.00%	3	0.68%
Mando	404	369	404	370	0	0.00%	1	0.27%
Enlace	79	67	79	69	0	0.00%	2	2.98%

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- De conformidad con lo establecido en el Decreto de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, mediante el cual, se determina la extinción de la Cofece, sujeto a lo establecido en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del citado Decreto; así como al Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025, mediante el cual se crea la Comisión Antimonopolio como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento. En este contexto, a partir del 17 de octubre de 2025, se crea la Comisión Antimonopolio con una plantilla autorizada de 483 plazas de estructura.
- Incluye una plaza de base de nivel de Mando, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje promovido en el juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la extinta Cofece.
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas al 30 de junio de 2026 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas al 30 de junio de 2026 con respecto al trimestre anterior.

Anexo 5. Asuntos tramitados

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026			
Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
Concentraciones^b			
CNT-033-2022			Suspendida
CNT-029-2024			Objetada
CNT-030-2025			Cierre por desistimiento
CNT-034-2025			Autorizada
CNT-067-2025			Cierre por información no presentada
CNT-106-2025			Autorizada
CNT-108-2025			Autorizada
CNT-118-2025			Autorizada
CNT-119-2025			Autorizada
CNT-120-2025			Autorizada
CNT-121-2025			Autorizada
CNT-124-2025			Autorizada
CNT-136-2025			Cierre por desistimiento
CNT-141-2025			Autorizada
CNT-143-2025			Autorizada
CNT-145-2025			Autorizada
CNT-147-2025			Autorizada
CNT-148-2025			Autorizada
CNT-150-2025			Autorizada
CNT-151-2025			Autorizada
CNT-153-2025			Autorizada
CNT-154-2025			Autorizada
CNT-156-2025			Autorizada
CNT-159-2025			Autorizada

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
CNT-161-2025			Autorizada
CNT-162-2025			Autorizada
CNT-163-2025			Autorizada
CNT-164-2025			Autorizada
CNT-165-2025			Autorizada
CNT-166-2025			Autorizada
CNT-167-2025			Cierre por información no presentada
CNT-168-2025			Autorizada
CNT-169-2025			Autorizada
CNT-170-2025			Autorizada
CNT-171-2025			Autorizada
CNT-172-2025			Autorizada
CNT-173-2025			Autorizada
CNT-174-2025			Autorizada
CNT-175-2025			Autorizada
CNT-176-2025			Autorizada
CNT-177-2025			Autorizada
CNT-178-2025			Autorizada
CNT-179-2025			Autorizada
CNT-180-2025			Autorizada
CNT-181-2025			En proceso
CNT-182-2025			Autorizada
CNT-001-2026			En proceso
CNT-002-2026			Autorizada
CNT-003-2026			Autorizada
CNT-004-2026			Autorizada
CNT-005-2026			Autorizada

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
CNT-006-2026			En proceso
CNT-007-2026			Autorizada
CNT-008-2026			Autorizada
CNT-009-2026			Autorizada
CNT-010-2026			Autorizada
CNT-011-2026			Autorizada
CNT-012-2026			Autorizada
CNT-013-2026			Autorizada
CNT-014-2026			Autorizada
CNT-015-2026			Autorizada
CNT-016-2026			Autorizada
CNT-017-2026			Autorizada
CNT-018-2026			Autorizada
CNT-019-2026			Autorizada
CNT-020-2026			En proceso
CNT-021-2026			Autorizada
CNT-022-2026			Autorizada
CNT-023-2026			Autorizada
CNT-024-2026			Autorizada
CNT-025-2026			Autorizada
CNT-026-2026			En proceso
CNT-027-2026			Autorizada
CNT-028-2026			En proceso
CNT-029-2026			Autorizada
CNT-030-2026			Autorizada
CNT-031-2026			Autorizada
CNT-032-2026			Autorizada

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
CNT-033-2026			Autorizada
CNT-034-2026			Autorizada
CNT-035-2026			Autorizada
CNT-036-2026			Autorizada
CNT-037-2026			Autorizada
CNT-038-2026			Autorizada
CNT-039-2026			Autorizada
CNT-040-2026			Autorizada
CNT-041-2026			Autorizada
CNT-042-2026			Autorizada
CNT-043-2026			Autorizada
CNT-044-2026			Autorizada
CNT-045-2026			Autorizada
CNT-046-2026			Autorizada
CNT-047-2026			Autorizada
CNT-048-2026			Autorizada
CNT-049-2026			Autorizada
CNT-050-2026			Autorizada
CNT-051-2026			Autorizada
CNT-052-2026			Autorizada
CNT-053-2026			En proceso
CNT-054-2026			Autorizada
CNT-055-2026			Autorizada
CNT-056-2026			Autorizada
CNT-057-2026			Autorizada
CNT-058-2026			Autorizada
CNT-059-2026			Autorizada

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
CNT-060-2026			En proceso
CNT-061-2026			Autorizada
CNT-062-2026			En proceso
CNT-063-2026			Autorizada
CNT-064-2026			Autorizada
CNT-065-2026			Autorizada
CNT-066-2026			Autorizada
CNT-067-2026			Autorizada
CNT-068-2026			Autorizada
CNT-069-2026			Autorizada
CNT-070-2026			Desechada
CNT-071-2026			Autorizada
CNT-072-2026			En proceso
CNT-073-2026			En proceso
CNT-074-2026			En proceso
CNT-075-2026			Autorizada
CNT-076-2026			Autorizada
CNT-077-2026			Autorizada
CNT-078-2026			Cierre por improcedencia
CNT-079-2026			Cierre por improcedencia
CNT-080-2026			En proceso
CNT-081-2026			Autorizada
CNT-082-2026			Autorizada
CNT-083-2026			Autorizada
CNT-084-2026			Autorizada
CNT-085-2026			Autorizada
CNT-086-2026			En proceso

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
CNT-087-2026			Autorizada
CNT-088-2026			En proceso
CNT-089-2026			Cierre por improcedencia
CNT-090-2026			En proceso
CNT-091-2026			En proceso
CNT-092-2026			En proceso
CNT-093-2026			Autorizada
CNT-094-2026			Autorizada
CNT-095-2026			Autorizada
CNT-096-2026			En proceso
CNT-097-2026			Autorizada
CNT-098-2026			En proceso
CNT-099-2026			Autorizada
CNT-100-2026			En proceso
CNT-101-2026			Autorizada
CNT-102-2026			En proceso
CNT-103-2026			En proceso
CNT-104-2026			Autorizada
CNT-105-2026			Autorizada
CNT-106-2026			En proceso
CNT-107-2026			En proceso
CNT-108-2026			En proceso
CNT-109-2026			En proceso
CNT-110-2026			En proceso
CNT-111-2026			En proceso
CNT-112-2026			En proceso
CNT-113-2026			En proceso

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

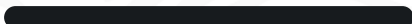
Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
CNT-114-2026			En proceso
CNT-115-2026			En proceso
CNT-116-2026			En proceso
CNT-117-2026			En proceso
CNT-118-2026			En proceso
CNT-119-2026			En proceso
CNT-120-2026			En proceso
Licitaciones, concesiones y permisos			
LI-006(01)-2025			Favorable
LI-006(02)-2025			Favorable
LI-006(03)-2025			Favorable
LI-006(04)-2025			Favorable
LI-013-2025			Recomendaciones
LI-009(01)-2025			Favorable
LI-007(01)-2025			Favorable
LI-007(02)-2025			Favorable
LI-001-2026			Cierre
LI-005(01)-2025			Favorable
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle de un expediente de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.			
ONCP-009-2025			Favorable
OCCP-008-2025			Favorable
OCCP-009-2025			No presentada
OCCP-010-2025			Favorable
OCCP-011-2025			No presentada
ONCP-010-2025			Favorable
OCCP-012-2025			No procedente
OCCP-013-2025			No procedente

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
OCCP-014-2025			No presentada
OCCP-015-2025			Favorable
OCCP-016-2025			Favorable
OCCP-017-2025			Favorable
OCCP-018-2025			Favorable
OCCP-001-2026			No procedente
OCCP-002-2026			No presentada
OCCP-003-2026			No presentada
OCCP-004-2026			Cierre
OCCP-005-2026			Cierre
OCCP-006-2026			No procedente
OCCP-007-2026			Favorable
OCCP-008-2026			Favorable
OCCP-009-2026			Favorable
OCCP-010-2026			Favorable
OCCP-011-2026			Favorable
OCCP-012-2026			Favorable
OCCP-013-2026			Favorable
OCCP-014-2026			Favorable
OCCP-006-2026			No presentada
OCCP-006-2026			No presentada
OCCP-017-2026			Favorable
OCCP-018-2026			Favorable
OCCP-019-2026			Favorable
OCCP-020-2026			Favorable
OCCP-021-2026			Favorable
OCCP-022-2026			Favorable

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

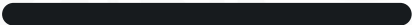
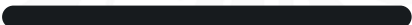
Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
OCCP-023-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-024-2026			Desechamiento
OCCP-025-2026			Desechamiento
OCCP-026-2026			Favorable
OCCP-027-2026			Favorable
OCCP-028-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-029-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-030-2026			Cierre por información no presentada
OCCP-031-2026			Favorable
OCCP-032-2026			Favorable
OCCP-033-2026			Favorable
ONCP-001-2026			Cierre por información no presentada
OCCP-034-2026			Favorable
ONCP-002-2026			Favorable
OCCP-035-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-036-2026			Desechamiento
OCCP-037-2026			Desechamiento
OCCP-038-2026			Desechamiento
OCCP-039-2026			Favorable
OCCP-040-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-041-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-042-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-043-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-044-2026			Cierre por improcedencia
ONCP-003-2026			Cierre por información no presentada
OCCP-046-2026			Cierre por improcedencia

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
OCCP-047-2026			Cierre por improcedencia
OCCP-048-2026			En proceso
OCCP-049-2026			En proceso
OCCP-050-2026			En proceso
OCCP-051-2026			Favorable
OCCP-052-2026			Cierre por información no presentada
ONCP-004-2026			Favorable
OCCP-053-2026			En proceso
OCCP-054-2026			En proceso
OCCP-055-2026			En proceso
OCCP-056-2026			En proceso
ONCP-005-2026			En proceso
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia			
Denuncias			
DE-033-2025			No presentada
DE-034-2025			No presentada
DE-001-2026			Desechada
DE-002-2026			Desechada
DE-003-2026			No presentada
DE-004-2026			No presentada
DE-005-2026			No presentada
DE-006-2026			No presentada
DE-007-2026			No presentada
DE-008-2026			No presentada
DE-009-2026			Desechada
DE-010-2026			Desechada
DE-011-2026			Desechada

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

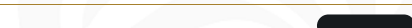
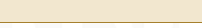
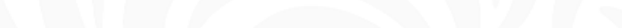
Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
DE-012-2026			Baja
DE-013-2026			Parcialmente desechada y no presentada
DE-014-2026			Inicio de investigación
DE-015-2026			Desechada
DE-016-2026			Desechada
DE-017-2026			Desechada
DE-018-2026			No presentada
DE-019-2026			En proceso
DE-020-2026			Desechada
DE-021-2026			En proceso
DE-022-2026			En proceso
DE-023-2026			En proceso
DE-024-2026			Desechada
DE-025-2026			Desechada
DE-026-2026			En proceso
DE-027-2026			En proceso
DE-028-2026			En proceso
DE-029-2026			En proceso
DE-030-2026			En proceso
Investigaciones			
IO-001-2023			En proceso
IO-002-2023			En proceso
AI/DE-001-2023			En proceso
IO-003-2023			En proceso
AI/DE-002-2024			En proceso
IO-001-2024			En proceso
IO-002-2024			En proceso

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
DE-021-2024			En proceso
IO-003-2024			En proceso
IO-004-2024			En proceso
IO-005-2024			En proceso
AI/DE-003-2020			En proceso
DE-014-2026			En proceso
Investigaciones en determinación o emplazamiento ^c			
IO-005-2022			En proceso
IO-006-2022			En proceso
IO-007-2022			En proceso
Procedimientos seguidos en forma de juicio			
IO-001-2020			Sanción
IO-004-2020			Sanción
DE-010-2021			En proceso
IO-002-2021			En proceso
IO-003-2021			En proceso
IO-001-2022			En proceso
IO-002-2022			En proceso
IO-003-2022			En proceso
IO-004-2022			Sanción
Barreras a la competencia e insumos esenciales			
Etapa I: Investigación			
IEBC-004-2024			En proceso
AI/DC-001-2024			Concluida
Expedientes en determinación			
IEBC-003-2023			Dictamen
AI/DC-001-2024			En proceso

Tabla A5.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los primeros dos trimestres de 2026

Expediente	1er Trimestre	2º Trimestre	Resultado o estatus ^a
Etapa II: Instrucción			
IEBC-003-2022			En proceso
IEBC-004-2022			Concluido con medidas
IEBC-003-2023			En proceso

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Notas:

- En la columna se reporta el resultado vigente al 30 de junio de 2026.
- Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.
- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE conforme a la que se tramitan los asuntos reportados en la sección, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

Anexo 6. Acciones para difundir los beneficios de la competencia

Tabla A6.1 Número de foros y conferencias nacionales, presenciales y a distancia, en las que participaron personas servidoras públicas de la Comisión Antimonopolio

Segundo trimestre de 2026

Fecha	Evento	Tipo
23 de abril	Impacto de la competencia en el desarrollo económico de México, organizado por la UNAM	Conferencia
25 de mayo	Repensando la política antimonopolio: competencia, desarrollo y bienestar, organizado por la CONCANACO SERVYTUR	Conferencia
26 de mayo	Repensando la política antimonopolio: competencia, desarrollo y bienestar, organizado por la UAM	Conferencia
27 de mayo	Diálogos del gobierno con la academia: política antimonopolio, competencia, desarrollo y bienestar, organizado por el COLMEX	Conferencia

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Abreviaturas:

COLMEX, El Colegio de México.

CONCANACO SERVYTUR, Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.

UAM, Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México.

Tabla A6.2 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Segundo trimestre de 2026

Fecha	Evento
24 de abril	Presente y Futuro de la Competencia Económica en México, organizado por el COLMEX.
23 de junio	Competencia Económica como Estrategia Empresarial: <i>Compliance</i> , riesgos y liderazgo en el nuevo entorno, organizado por la ICC México.

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Abreviaturas:

COLMEX, El Colegio de México.

ICC México, International Chamber of Commerce México

Tabla A6.3 Número de comunicados de prensa emitidos

Segundo trimestre de 2026

Fecha	Número de comunicado	Tema
23 de abril	CNA-006	Comisión Nacional Antimonopolio presenta demanda colectiva para que empresas reparen el daño causado a consumidores de gas LP
29 de abril	CNA-007	Programa Institucional 2026-2030: la CNA impulsa una política antimonopolio con vocación social
24 de mayo	CNA-008	CNA impone multa a Rappi y Banorte por realizar una concentración sin autorización previa
10 de junio	CNA-009	CNA sanciona colusión entre empresas del sector inmobiliario
16 de junio	CNA-010	La CNA sanciona colusión que afectó licitaciones de insumos médicos y el uso eficiente del gasto público en salud

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Tabla A6.4 Entrevistas realizadas en medios de comunicación

Segundo trimestre de 2026

Fecha de publicación/transmisión	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Tema de entrevista	Tipo de medio	Nombre de programa y medio	Tipo de entrevista	Periodista	Liga (testigo)	Versión estenográfica
18 de mayo	Andrea Marván Saltiel	Comisionada Presidenta	Casos relevantes incluidos en el Primer Informe Trimestral 2026	Radio	Análisis superior	Telefónica	David Páramo	Vínculo	N/A
26 de mayo	Andrea Marván Saltiel	Comisionada Presidenta	Multa Banorte-Rappi	Radio	Fórmula Financiera	Telefónica	Maricarmen Cortés, Marco Antonio Mares y José Yuste	Vínculo	N/A
11 de junio	Andrea Marván Saltiel	Comisionada Presidenta	Colusión entre empresas del sector inmobiliario	Radio	Fórmula Financiera	Telefónica	Maricarmen Cortés y Marco Antonio Mares	Vínculo	N/A

Tabla A6.4 Entrevistas realizadas en medios de comunicación

Segundo trimestre de 2026

Fecha de publicación/transmisión	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Tema de entrevista	Tipo de medio	Nombre de programa y medio	Tipo de entrevista	Periodista	Liga (testigo)	Versión estenográfica
16 de junio	Andrea Marván Saltiel	Comisionada Presidenta	Colusión licitaciones insumos médicos	Radio	Análisis superior	Telefónica	David Páramo	Vínculo	N/A
17 de junio	Andrea Marván Saltiel	Comisionada Presidenta	Colusión licitaciones insumos médicos, colusión entre empresas del sector inmobiliario y acción colectiva gas LP	Prensa	Reforma	Telefónica	Verónica Gascón	Vínculo	N/A

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Nota: El número de entrevistas puede variar en cada trimestre, ya que se realizan en función de la coyuntura y de los asuntos resueltos por el Pleno en cada periodo, para los cuales se requiere el uso de esta herramienta de divulgación.

Tabla A6.5 Foros, eventos y conferencias internacionales en los que participaron personas servidoras públicas de la Comisión, y actividades de colaboración con organismos internacionales y autoridades de competencia en el ámbito internacional

Segundo trimestre de 2026

Fecha	Foro	Tipo
9 y 10 de abril	Taller sobre Aplicación privada del derecho de la competencia y compensación de daños por cárteles	Taller
5 al 8 de mayo	Conferencia Anual de la Red Internacional de Competencia	Foro
13 de mayo	2026 ABA Antitrust Global Seminar: Mexico	Evento
3 y 4 de junio	23° Conferencia Internacional Anual sobre Fusiones y Adquisiciones	Foro
4 al 13 de junio	114° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo	Foro
8 de junio	Panel Virtual "Evolución y desafíos en materia antimonopolio" organizado por ForoCompetencia	Foro
10 al 12 de junio	Taller sobre aplicación privada del derecho de la competencia y protección al consumidor	Taller
17 al 19 de junio	Segunda Ronda Formal de Negociaciones para la Revisión Conjunta del T-MEC	Evento
22 al 26 de junio	Reuniones del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)	Foro
23 de junio	Taller Virtual: Mercados Digitales y su regulación pro competitiva	Actividad de colaboración

Fuente: Comisión Antimonopolio.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados por sus siglas en inglés

T-MEC, Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁷⁵
- **Alegatos:** Manifestaciones que las partes formulan posterior al desahogo de pruebas.
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión Antimonopolio realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la autoridad de competencia.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Autoridad Investigadora:** Es el órgano de la Comisión encargado de desahogar la etapa de investigación y es parte en el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio. Está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- **Barreras a la competencia y la libre competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁷⁶
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Cláusulas de exclusividad:** Son pactos donde una parte se obliga a no competir con otra, limitando la venta, producción o prestación de servicios en un territorio y tiempo determinados.

⁷⁵ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE vigente.

⁷⁶ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE vigente.

- **Cláusulas de no solicitud:** Son acuerdos de voluntades por virtud de los cuales una de las partes se compromete a no contratar empleados, clientes o proveedores de la sociedad objeto de la transacción. Estos acuerdos tienen como finalidad proteger el conocimiento, el capital humano y el valor del negocio transferido.
- **Compromisos:** Son propuestos por las empresas orientados a modificar sus prácticas comerciales y así poder eliminar las restricciones en el mercado correspondiente.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁷⁷
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE vigente.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.⁷⁸
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión Antimonopolio no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

⁷⁷ Ver el artículo 61 de la LFCE vigente.

⁷⁸ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE vigente.

- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria sobre condiciones de competencia:** procedimiento mediante el cual la Comisión Antimonopolio puede investigar y resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la Comisión Antimonopolio:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva.
- **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la LFCE vigente y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.⁷⁹
- **Diario Oficial de la Federación:** Instrumento informativo en el que se publican leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y decretos para su obligada observancia en el país.
- **Dictamen de probable responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Comisión Antimonopolio.
- **Dictamen preliminar:** documento emitido por la Autoridad Investigadora de la Comisión Antimonopolio, al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Interés jurídico:** Condición que tiene una persona física o moral para intervenir en un procedimiento previsto en la LFCE, cuando acredita una afectación directa, personal y actual en su esfera jurídica.

⁷⁹ Artículo 69, fracción III, de la LFCE vigente.

- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** La etapa de investigación se considera concluida con la emisión del Acuerdo de Conclusión. Para fines de lo reportado en los apartados 1 y 2, se contabiliza que una investigación concluye cuando la Autoridad Investigadora emite un DPR para las investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, un Dictamen Preliminar para las investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia, o bien, cuando el Pleno decreta el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** es la que la Comisión Antimonopolio inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Comisión Antimonopolio como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Ley Federal de Competencia Económica:** Es la ley reglamentaria del artículo 28 de la CPEUM en materia de libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones. La última reforma fue publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2025.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Medidas correctivas:** Son aquellas que se consideran necesarias para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, párrafo antepenúltimo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Comisión Antimonopolio emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Comisión Antimonopolio no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Comisión Antimonopolio determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Comisión Antimonopolio emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Comisión Antimonopolio, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Comisión Antimonopolio no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Comisión Antimonopolio prevé que, de llevarse a cabo

el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.

- **Pleno:** Es el órgano de gobierno de la Comisión Nacional Antimonopolio, integrado por cinco personas Comisionadas, incluyendo a la persona Comisionada Presidenta.
- **Poder de mercado:** Es la capacidad que tiene una empresa para aumentar los precios por encima de cierto nivel competitivo, o de referencia, de manera rentable.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, y IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.⁸⁰
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado: a) desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos; b) impedir sustancialmente el acceso de otros Agentes Económicos; c) establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos, o d) limitar indebidamente la capacidad de otros Agentes Económicos para competir en los mercados.⁸¹
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 20 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.⁸²
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Procedimiento Seguido en Forma de Juicio:** Inicia con el emplazamiento al o los probables responsables con el Dictamen de Probable Responsabilidad. Son partes el o los agentes económicos en contra de quienes se emita y la Autoridad Investigadora. En esta etapa los

⁸⁰ Artículo 53 de la LFCE vigente.

⁸¹ Artículo 54 de la LFCE vigente.

⁸² Artículo 90, fracción VI de la LFCE vigente.

agentes económicos implicados pueden manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas, formular alegatos con el fin de que el Pleno resuelva lo que conforme a derecho proceda.

- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.⁸³
- **Secretaría Técnica:** es el órgano operativo encargado de dar trámite a los procedimientos que establecen la Ley Federal de Competencia Económica.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación judicial a nivel federal que pone fin a un juicio de amparo sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de acceso a la información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.⁸⁴
- **Solicitud de acceso a la información respondida como incompetencia:** es aquella en la que la Comisión Antimonopolio no tiene facultades para contar con la información requerida.⁸⁵
- **Solicitud de acceso a la información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio.⁸⁶
- **Solicitud de acceso a la información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.⁸⁷
- **Solicitud de acceso a la información respondida como negativa de acceso por ser reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial.⁸⁸
- **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como entrega de datos personales:** es aquella en la que se otorga a la persona titular los datos personales solicitados.⁸⁹

⁸³ Artículo 61 de la LFCE vigente, en relación con la Guía para la notificación de concentraciones, página 12, disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/06/GUIACON_2021.pdf#pdf

⁸⁴ Artículos 131, párrafo primero, 132, 134 y 135 de la LGTAIP.

⁸⁵ Artículos 40 fracción II y 138 de la LGTAIP.

⁸⁶ Artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP.

⁸⁷ Artículos 120, 131, 134, 135, 138, 139 y 140 de la LGTAIP.

⁸⁸ Artículo 139 de la LGTAIP.

⁸⁹ Artículo 46 de la LGPDPPSO.

- **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como incompetencia:** es aquella en la que la Comisión Antimonopolio no tiene facultades para contar con los datos personales sobre los que se pretende ejercer alguno de los derechos ARCO.⁹⁰
- **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que los datos personales sobre los que se quiere ejercer alguno de los derechos ARCO no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio.⁹¹
- **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de datos personales e inexistencia.⁹²
- **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como trámite improcedente:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la negativa o improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO.⁹³
- **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como trámite procedente:** es aquella en la que resulta procedente la rectificación, cancelación o la oposición al tratamiento de datos personales.⁹⁴
- **Solicitud en proceso por encontrarse dentro del término para responder algún requerimiento de información adicional o prevención:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud presentada.⁹⁵
- **Solicitud en proceso por haberse ampliado el plazo para atender la solicitud:** es aquella donde la Comisión Antimonopolio requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.⁹⁶
- **Solicitud no presentada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional o prevención hecha por la Comisión Antimonopolio.⁹⁷
- **Solicitud que se encuentra dentro del término para dar respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.⁹⁸

⁹⁰ Artículo 47 de la LGPDPPSO.

⁹¹ Artículos 47 y 78, fracción III de la LGPDPPSO.

⁹² Artículos 46, 47 y 78, fracción III de la LGPDPPSO.

⁹³ Artículos 49, 50 y 78, fracción III de la LGPDPPSO.

⁹⁴ Artículo 46 de la LGPDPPSO.

⁹⁵ Artículos 130 de la LGTAIP y 46 de la LGPDPPSO.

⁹⁶ Artículos 134 de la LGTAIP y 45 de la LGPDPPSO.

⁹⁷ Artículo 130 de la LGTAIP y 46 de la LGPDPPSO.

⁹⁸ Artículos 134 de la LGTAIP y 45 de la LGPDPPSO.

Directorio

El Pleno



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta



Ana María Reséndiz Mora
Comisionada



Oscar Alejandro Gómez
Romero
Comisionado



Ricardo Salgado Perrilliat
Comisionado



Haydeé Soledad Aragón
Martínez
Comisionada

Autoridad investigadora

José Manuel Haro Zepeda
Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez
Directora General de Supervisión Técnica

Víctor Manuel Meyer Suárez
Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero
Director General de Investigaciones de
Mercado

Viviana Aragón Chacón
Directora General de Mercados Regulados

Víctor Hugo de la Vega Cruzado
Director General de Inteligencia de
Mercados

Secretaría Técnica

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Myrna Mustieles García
Directora General de Procedimientos de
Competencia

Ismael Reyes Ramírez
Director General de Procedimientos
Especiales

Regina María Inclán Alarcón
Directora General de Cumplimiento y
Ejecución

José Luis Ambriz Villalpa
Director General de Concentraciones

Presidencia

Jimena Moreno González
Directora General de Vinculación y Atención
Ciudadana

Mariana Carrillo Ortega
Directora General de Evaluación de Impacto
Económico

Juan José Sosa Corona
Director General de Administración y
Finanzas

* * *

Raymundo León Ríos
Economista en Jefe

Estebany Zarazúa Villanueva
Abogado General